



EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 275-2023
Página 1

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 323-2023
Página 4

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 299-2023
Página 4

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 06-2024
Página 6

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 532-2023
Página 7

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 730-2023
Página 8

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 735-2023
Página 8

PUBLICACIONES VARIAS**INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN**

ACUERDO NÚMERO IGM-57-2023
Página 9

AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL

ACUERDO DE AUTORIDAD MIGRATORIA
NACIONAL No. AMN 010-2023
Página 9

**MUNICIPALIDAD DE PANZÓS,
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**

ACTA NÚMERO 49-2023 PUNTO SEGUNDO
Página 10

**MUNICIPALIDAD DE
COLOMBA COSTA CUCA,
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**

ACTA NÚMERO 93-2022 PUNTO SEXTO
Página 12

ANUNCIOS VARIOS

– Matrimonios Página 14
– Títulos Supletorios Página 14
– Edictos Página 16
– Remates Página 19
– Convocatorias Página 21

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE ECONOMÍA****ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 275-2023**

Guatemala, 7 de diciembre de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- en cumplimiento al Decreto Número 1448 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, Artículo 11, literal i), emite la Resolución Número 231-2023 en sesión ordinaria del 29 de junio de 2023, contenida en el Punto Séptimo del Acta 31-2023, que aprueba su Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad la cantidad formulada en su presupuesto y la utilización correcta de las asignaciones programadas para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro; correspondiendo a la Superintendencia de Bancos -SIB-, la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga; así como, la fiscalización del presupuesto, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 133, tercer párrafo; y el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 434 de fecha 23 NOV 2023, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 371-2023 del 27 NOV. 2023, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40; y, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 43.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO QUETZALES (Q620,764,405)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		620,764,405
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13,121,115
1	Derechos	13,121,115
90	Otros	13,121,115
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	210,000,000
1	Venta de Bienes	210,000,000
10	Bienes	210,000,000
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	268,484,587
2	Venta de Servicios	268,484,587
90	Otros servicios	268,484,587
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	128,858,703
1	Intereses	128,618,703
30	Por depósitos	135,000
31	Por depósitos internos	135,000
40	Por títulos y valores	128,483,703
41	Por títulos y valores internos	128,483,703
3	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	240,000
10	Arrendamiento de tierras y terrenos	240,000
18	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	300,000
1	Venta y/o Desincorporación de Activos Fijos	300,000
40	Maquinaria y equipo	300,000
45	Equipo de transporte	300,000
RESUMEN		
TOTAL:		620,764,405
INGRESOS CORRIENTES		620,464,405
RECURSOS DE CAPITAL		300,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO QUETZALES (Q620,764,405)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		620,764,405
13	Emisión de Seguros	620,749,405
99	Partidas no Asignables a Programas	15,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		620,764,405
A.	FUNCIONAMIENTO	560,994,355
0	SERVICIOS PERSONALES	40,244,728
011	Personal permanente	22,856,442
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	278,250
015	Complementos específicos al personal permanente	4,239,783
022	Personal por contrato	457,842

026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	5,250
027	Complementos específicos al personal temporal	12,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	300,000
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	20,000
051	Aporte patronal al IGSS	2,656,381
055	Aporte para clases pasivas	3,367,371
061	Dietas	960,000
063	Gastos de representación en el interior	175,200
071	Aguinaldo	1,966,483
072	Bonificación anual (Bono 14)	1,966,483
073	Bono vacacional	983,243

1	SERVICIOS NO PERSONALES	45,483,071
111	Energía eléctrica	372,000
112	Agua	5,400
113	Telefonía	659,300

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
114	Correos y telégrafos	360,000
121	Divulgación e información	4,587,680
122	Impresión, encuadernación y reproducción	95,100
131	Viáticos en el exterior	1,500,000
133	Viáticos en el interior	118,700
141	Transporte de personas	50,950
142	Fletes	14,400
143	Almacenaje	120,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	785,529
158	Derechos de bienes intangibles	4,585,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	75,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	650,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	216,200
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	180,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	691,400
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	5,807,800
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	200,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	200,000
182	Servicios médico-sanitarios	190,260
183	Servicios jurídicos	1,945,800
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	250,000
185	Servicios de capacitación	700,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	3,026,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	65,000
189	Otros estudios y/o servicios	605,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	2,845,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	10,500,000
195	Impuestos, derechos y tasas	332,500
196	Servicios de atención y protocolo	885,900
197	Servicios de vigilancia	177,600
199	Otros servicios	2,685,552

2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,923,817
211	Alimentos para personas	318,090
232	Acabados textiles	3,000
233	Prendas de vestir	400,000
241	Papel de escritorio	380,000
243	Productos de papel o cartón	375,000
244	Productos de artes gráficas	22,089
245	Libros, revistas y periódicos	18,850
247	Especies timbradas y valores	18,000
253	Llantas y neumáticos	89,500
262	Combustibles y lubricantes	712,800

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
266	Productos medicinales y farmacéuticos	12,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	176,900
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	51,235
291	Útiles de oficina	43,353
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	54,000
294	Útiles deportivos y recreativos	53,000
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	50,000
296	Útiles de cocina y comedor	15,000
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	50,000
298	Accesorios y repuestos en general	21,000
299	Otros materiales y suministros	60,000

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11,892,121-
412	Prestaciones póstumas	160,000
413	Indemnizaciones al personal	7,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	1,600,000
419	Otras transferencias a personas individuales	500,000
455	Cuota sostenimiento Superintendencia de Bancos	2,617,121
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	15,000
8	OTROS GASTOS	379,280,000-
891	Reclamos por seguros de hipotecas	299,280,000
892	Reclamos por seguros de desgravamen	80,000,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	81,170,618
991	Créditos de reserva	81,170,618
B.	INVERSIÓN	59,770,050
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	59,770,050
312	Edificios, estructuras e instalaciones	50,000,000
322	Mobiliario y equipo de oficina	386,550
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	30,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	250,000
325	Equipo de transporte	2,000,000
326	Equipo para comunicaciones	873,000
328	Equipo de cómputo	3,445,500
329	Otras maquinarias y equipos	325,000
381	Activos intangibles	2,460,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		620,764,405-
31	Ingresos propios	620,764,405

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar en el mes de enero del Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, el Presupuesto Analítico de Sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura, por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los Programas Estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero, que viabilice cubrir el costo adicional sin afectar la prestación de servicios. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Dietas. La fijación de dietas deberá autorizarse por medio de Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 78.

Artículo 7. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, deberá aprobarse por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo estipulado en el Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 77, numeral 15 y lo que regula el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 91.

Artículo 8. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos asignados en el renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

Artículo 9. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura y red de categorías programáticas establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- a. La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas.

- b. La justificación institucional detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda.
- c. Los débitos y créditos con la estructura presupuestaria de egresos indicada en el Artículo 3 del presente Acuerdo avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y llevar sus propios registros mensuales del avance de metas de producción de bienes y servicios. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Entidad con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas que correspondan al Decreto del Congreso de la República de Guatemala, que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

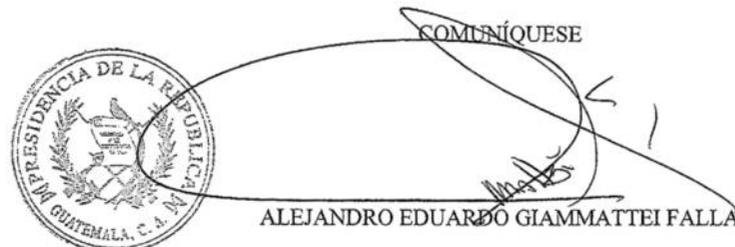
Derivado que el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- no lleva control de ejecución presupuestaria y patrimonial en las herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-, debe incluir los informes cuatrimestrales a que se refiere el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 45, en su respectiva cuenta económica de ingresos, egresos y estados financieros.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme a lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo de ejercicios fiscales anteriores deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38; y, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 42.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinticuatro y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIANNATTEI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE ECONOMÍA



MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Luz Pérez Contreras
MINISTRA DE ECONOMÍA



Licda. María Consuelo Ramírez Saq'ia
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 323-2023
Guatemala, 29 de Diciembre 2023
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplie o disminuya el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Previsión Militar (IPM), solicitó autorización a una ampliación dentro de su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000)**, la cual fue aprobada por la Junta Directiva de ese Instituto por medio de la Resolución Número SJDac-210-2023 contenida en el Acta Número 149-2023, de la sesión celebrada el 27 de diciembre de 2023, para incorporar recursos provenientes del aporte extraordinario del Ministerio de la Defensa Nacional aprobado mediante el Acuerdo Gubernativo de Presupuesto Número 33-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, que se destinarán a fortalecer las reservas del Instituto de Previsión Militar (IPM) para atender la seguridad social en el orden militar.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto de Previsión Militar (IPM), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 525 de fecha 27 de Diciembre 2023, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 453 - 2023 de fecha 28 Diciembre 2023, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44;

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto de Previsión Militar (IPM), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		100,000,000
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100,000,000
2	Del Sector Público	100,000,000
10	De la Administración Central	100,000,000
RESUMEN		
RECURSOS DE CAPITAL		100,000,000

ARTÍCULO 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos del Instituto de Previsión Militar (IPM), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000)**, distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		100,000,000
11	Otorgamiento de Prestaciones en el Orden Militar	100,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		100,000,000
INVERSIÓN		100,000,000
6	ACTIVOS FINANCIEROS	100,000,000
652	Incremento de inversiones financieras temporales	100,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		100,000,000
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	100,000,000

ARTÍCULO 3. Las autoridades del Instituto de Previsión Militar (IPM), quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en la partida presupuestaria correspondiente; así como, de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

[Firma]
MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

[Firma]
Lic. Ana Gabriela Goyra Castillo
SUBSECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ENCARGADA DEL DESPACHO SUPERIOR

[Firma]
ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA



**MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 299-2023

Guatemala, 14 de diciembre de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, con base en lo que establece el Decreto Número 14-71 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones, Artículo 13, numeral 4, emitió el Punto Cuarto del Acta Número 24-2023 de fecha 13 de julio de 2023, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Empresa para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, quedan bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; correspondiéndole la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **490** de fecha **11 DIC 2023**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número **423-2023** de fecha **13 DIC. 2023**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 40 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 43.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q23,550,000)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		23,550,000

11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>448,270</u>
4	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	<u>448,270</u>
90	Otros arrendamientos	448,270
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	<u>23,085,965</u>
2	Venta de Servicios	<u>23,085,965</u>
90	Otros servicios	23,085,965
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>15,765</u>
1	Intereses	<u>15,765</u>
30	Por depósitos	15,765
31	Por depósitos internos	15,765

RESUMEN

TOTAL:	<u>23,550,000</u>
INGRESOS CORRIENTES	23,550,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q23,550,000)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>23,550,000</u>
11	Servicios Integrales de Telecomunicaciones	23,550,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>23,550,000</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>23,273,000</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>7,326,315</u>
011	Personal permanente	1,410,336
022	Personal por contrato	676,764
029	Otras remuneraciones de personal temporal	4,500,000
051	Aporte patronal al IGSS	222,694
052	Aporte patronal al Intecap	20,871
063	Gastos de representación en el interior	144,000
071	Aguinaldo	173,925
072	Bonificación anual (Bono 14)	173,925
073	Bono vacacional	3,800
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>14,512,236</u>
111	Energía eléctrica	84,000
112	Agua	72,000
113	Telefonía	12,646,436
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	3,600
121	Divulgación e información	3,500
122	Impresión, encuadernación y reproducción	8,400
133	Viáticos en el interior	10,540
142	Fletes	4,500
151	Arrendamiento de edificios y locales	720,000
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	122,400
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	61,260
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	100,000
158	Derechos de bienes intangibles	144,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	75,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	5,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	15,100
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	100,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	114,100
195	Impuestos, derechos y tasas	24,000
197	Servicios de vigilancia	98,400
199	Otros servicios	100,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>666,499</u>
211	Alimentos para personas	27,500
233	Prendas de vestir	16,000
239	Otros textiles y vestuario	8,000
241	Papel de escritorio	24,999
243	Productos de papel o cartón	48,000
244	Productos de artes gráficas	20,000
247	Especies timbradas y valores	2,000
253	Llantas y neumáticos	50,000
261	Elementos y compuestos químicos	3,000
262	Combustibles y lubricantes	90,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	25,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	32,000
269	Otros productos químicos y conexos	15,000
283	Productos de metal y sus aleaciones	22,500
286	Herramientas menores	12,500
289	Otros productos metálicos	1,000
291	Útiles de oficina	20,000
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	14,000
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	5,000
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	100,000
298	Accesorios y repuestos en general	100,000
299	Otros materiales y suministros	30,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>417,950</u>
413	Indemnizaciones al personal	300,200
415	Vacaciones pagadas por retiro	58,875
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	58,875
9	ASIGNACIONES GLOBALES	<u>350,000</u>
913	Sentencias judiciales	350,000
B.	INVERSIÓN	<u>277,000</u>
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	<u>277,000</u>
322	Mobiliario y equipo de oficina	12,000
326	Equipo para comunicaciones	100,000
328	Equipo de cómputo	165,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>23,550,000</u>
31	Ingresos propios	23,550,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero de dos mil veinticuatro.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas

estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico, la disponibilidad y sostenibilidad financiera, que cubra el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, deberá aprobarse por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 91.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SI AF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinticuatro y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

M.Sc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Javier Maldonado Quiñonez
MINISTRO DE COMUNICACIONES
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(290513-2)-5-enero



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 06-2024

Guatemala, 03 de enero de 2024

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es función del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes, sin discriminación alguna y que la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad cultural nacional y universal.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo No. 12-91, Ley de Educación Nacional, establece que es obligación del Estado propiciar y facilitar la educación a los habitantes sin discriminación alguna, garantizando el desarrollo integral de todo ser humano y el conocimiento de la realidad del país.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE- del Ministerio de Educación, entre sus funciones está la de fomentar e impulsar las distintas modalidades de entrega educativa, metodologías de enseñanza, aprendizaje; estrategias y programas de conectividad tecnológica, integración de nuevas tecnologías en los procesos de aprendizaje, educación virtual, formación tecnológica y uso de la tecnología de la información para desarrollar competencias y cerrar la brecha digital a nivel municipal, siendo procedente la emisión del presente Acuerdo Ministerial el cual es de estricto interés del Estado.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), c), d), e), f), g) y m) y 33 literales a), c) y e) del Decreto número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 8 y 10 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

ACUERDA:

Crear el Programa Municipios Digitales

Artículo 1. El Programa Municipios Digitales permite identificar los centros educativos del sector público que cuentan o no con equipamiento, con el objeto de dotar o renovar según corresponda; y determinar la existencia de recursos tecnológicos, por lo menos un Entorno Virtual de Aprendizaje, docentes formados y certificados en competencias digitales para reconocerlo como Municipio Digital.

Artículo 2. El Municipio Digital incluye las siguientes líneas de acción:

- a) Diagnóstico para identificar qué centros educativos cuentan o no con equipo tecnológico, Entorno Virtual de Aprendizaje y cantidad de docentes formados o certificados en competencias digitales.
- b) Gestión de recursos tecnológicos para los centros educativos públicos pendientes de equipar.
- c) Certificar a los docentes de los diferentes niveles educativos en competencias digitales, que estén pendientes del proceso.
- d) Instalar plataforma con contenidos digitales conforme al Currículo Nacional Base -CNB-.
- e) Implementar el Entorno Virtual de Aprendizaje, si fuera necesario.

Artículo 3. La Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE- será la responsable de planificar, presupuestar y programar la adquisición de los bienes y servicios necesarios (mantenimiento, formación, entre otros) para la implementación y desarrollo del programa.

Artículo 4. La Comisión a nivel central estará integrada por la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-, quien será la dirección rectora, en coordinación con la Dirección General de Educación Bilingüe e Intercultural -DIGEBI-, Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-, Dirección General de Coordinación de Direcciones Departamentales de Educación -DIGECOR- y la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional -DICONIME-, quienes designarán a los profesionales encargados de emitir los lineamientos para implementar y acompañar el Programa Municipios Digitales.

Artículo 5. La Comisión Departamental estará integrada por el jefe de Entrega Educativa, el profesional de la Unidad de Informática y el Coordinador de Educación Extraescolar, quienes darán seguimiento a los lineamientos establecidos.

Artículo 6. El Ministerio de Educación establecerá alianzas con otros sectores y entidades a través de convenios de cooperación, para facilitar la implementación, funcionamiento, mantenimiento y sostenibilidad del programa.

Artículo 7. Los responsables del inventario en las Direcciones Departamentales de Educación -DIDEDUC-, registrarán en el sistema correspondiente, los bienes que provea el ente rector o las entidades cooperantes.

Artículo 8. La Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- realizará el monitoreo respectivo.

Artículo 9. El Ministerio de Educación asignará los recursos financieros para la ejecución del programa de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 10. Los casos no previstos serán resueltos por el Despacho Superior o por quien este designe.

Artículo 11. El presente acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA RUIZ GASASOLA DE ESTRADA

LAS VICEMINISTRAS DE EDUCACIÓN

ANNELISSE LAINFIESTA SOTO DE ZEPEDA

CARMELINA ESPANTZAY SERECH DE RODRIGUEZ

EDNA LETICIA PORTALES SOLVAL DE NUNEZ

MARÍA DEL ROSARIO BALCARCEL MINOCHIEZ



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 532-2023

Guatemala, 12 de diciembre de 2023

EL MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce el derecho de asociación, el cual es considerado como derecho fundamental; y, al trabajo, como un derecho de la persona y una obligación social. Debiendo organizar el régimen laboral de acuerdo con los principios de justicia social, en consecuencia, es importante la emisión y reforma de normas específicas para desarrollar lo establecido en la ley. Por otro lado, preceptúa que cada Ministerio estará a cargo de un Ministro de Estado, quien tendrá las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados al mismo.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 211 del Código de Trabajo, Decreto Número 330 del Congreso de la República de Guatemala, se debe garantizar el derecho de la Libertad Sindical; razón por la cual, el estado de Guatemala ratificó los Convenios 87 sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación; y, 98 sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, ambos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); teniendo clara la importancia de garantizar el derecho a la Libertad Sindical y Negociación Colectiva, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social en cumplimiento de sus obligaciones en la materia y en diálogo con las organizaciones más representativas de trabajadores y empleadores, ha elaborado la Guía de Libertad Sindical con el fin de que sea una herramienta que oriente de forma práctica y amigable los distintos trámites referentes a las organizaciones sindicales.

POR TANTO

En el ejercicio de la función que le confiere el artículo 194 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, con fundamento en los artículos: 4, 27 literales a), f), y m) y 40 literal a), de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y 206 al 234 del Código de Trabajo, Decreto Número 330 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Crear:

LA GUÍA DE LIBERTAD SINDICAL

ARTÍCULO 1. Se crea la Guía de Libertad Sindical elaborada por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la cual debe implementarse con base a los criterios, trámites y formatos desplegados para las gestiones de las organizaciones sindicales.

ARTÍCULO 2. Los formularios desplegados que contiene la Guía de Libertad Sindical podrán ser completados a mano y podrán ser descargados a través del portal web del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, una vez completados deberán ser presentados ante la Dirección General de Trabajo. Su uso es opcional.

ARTÍCULO 3. La Guía de Libertad Sindical podrá ser modificada por la Dirección General de Trabajo de este Ministerio siempre y cuando se cumpla con el procedimiento administrativo correspondiente o que la Ley incluyan nuevos requisitos.

ARTÍCULO 4. Se deja sin efecto la Cartilla Sindical elaborada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social en el año dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Ministerial empezará a regir el diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
Ministro de Trabajo y Previsión Social



Michelle Ninette Alvarado López
Secretaría General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social





MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 730-2023

Guatemala, 29 de diciembre de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los Ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ramo y velar por el estricto cumplimiento de las leyes; asimismo el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece la obligación de aprobar las donaciones otorgadas a los organismos del Estado, según sea el caso, mediante Acuerdo Ministerial o Resolución.

CONSIDERANDO

Que con fecha 12 de octubre del 2022, se emitió el Acuerdo Ministerial Número 480-2022 del Ministerio de Gobernación, reformado en Acuerdo Ministerial Número 561-2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, en el que se aprobó el documento que contiene el Proyecto de Cooperación Técnica Trilateral Brasil-Guatemala-Japón denominado "Policía Comunitaria Fase II", suscrito entre la Agencia Brasileña de Cooperación (ABC), la Oficina de la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) y la República de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que el 19 de octubre de 2023, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, emitió el Oficio O-DCP-SO-DSDP-282-2023, por medio del cual se indica que se debe aprobar el monto total de la Donación contenida en el Proyecto de Cooperación Técnica Trilateral Brasil-Guatemala-Japón denominado "Policía Comunitaria Fase II", suscrito entre la Agencia Brasileña de Cooperación (ABC), la Oficina de la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) y la República de Guatemala, sin incluir otros componentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 del Decreto Número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 151 y 194 literales a), f) y g) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 27 literales a) y m) y 36 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 53 y 53 bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; 53 y 54 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 del Presidente de la República de fecha 30 de diciembre de 2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de Japón y el Gobierno de la República Federativa de Brasil, de fecha el 22 de septiembre de 1970; Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica, Celebrado entre el Gobierno de la República Federativa de Brasil y el Gobierno de la República de Guatemala, de fecha el 16 de junio de 1976, y el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de Japón y el Gobierno de la República de Guatemala, de fecha el 28 de marzo de 1977.

Artículo 1. Reformar el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial Número 480-2022, de fecha 12 de octubre de 2022, del Ministerio de Gobernación, el cual queda así:

"**Artículo 1.** Aprobar el documento que contiene el Proyecto de Cooperación Técnica Trilateral Brasil-Guatemala-Japón denominado "Policía Comunitaria Fase II", suscrito entre la Agencia Brasileña de Cooperación (ABC), la Oficina de la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) y la República de Guatemala; para el efecto, se establece que se realizará al tipo de cambio de siete quetzales con setenta mil seiscientos seis cienmilésimos de centavo (Q 7.70606) por un dólar estadounidense (\$USD 1.00), se procede a realizar el cambio de dólar estadounidense a quetzal del monto donado por la Agencia Internacional de Japón (JICA), el cual corresponde a tres millones quinientos mil dólares estadounidenses (\$USD 3,500,000.00), el cual equivale a un monto de veintiséis millones novecientos setenta y un mil doscientos diez quetzales (Q 26,971,210.00); y, por la Agencia Brasileña de Cooperación (ABC), ochocientos sesenta mil dólares estadounidenses (\$USD 860,000.00), el cual equivale a un monto de seis millones seiscientos veintisiete mil doscientos once quetzales con sesenta centavos (Q 6,627,211.60), para un monto total de cuatro millones trescientos sesenta mil dólares estadounidenses (\$USD 4,360,000.00) que equivale a un monto total de treinta y tres millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos veintiún quetzales con sesenta centavos (Q 33,598,421.60)."

Artículo 2. Los demás términos vertidos en el Acuerdo Ministerial Número 480-2022, de fecha 12 de octubre de 2022, del Ministerio de Gobernación, mantienen su vigencia y efectos legales, salvo lo expresado en el Artículo anterior.

Artículo 3. Se deroga el Acuerdo Ministerial Número 561-2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, del Ministerio de Gobernación.

Artículo 4. Por ser de interés para el Estado de Guatemala, la publicación del presente Acuerdo Ministerial se encuentra exenta del pago de la tarifa respectiva que establece el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo Número 112-2015, de fecha 26 de marzo de 2015.

Artículo 5. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

Refrendo de contenido de Documento:


Lic. Otto René Gómez Solís
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación


Efraín René Bor Illescas
Ministro de Gobernación

Refrendo de Firma:


Licda. Mary Carmen de León Monterroso
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación

(E-013-2024)-5-enero



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 735-2023

Guatemala, 29 de diciembre de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que la señora Odalis Rosisela Reyes Barrios, Propietaria de la Empresa Mercantil denominada ESCUELA DE AUTOMOVILISMO DE TRANSITO RODEO PLUS, solicitó a este Ministerio, autorización para el funcionamiento de una escuela de aprendizaje de tránsito, habiendo acreditado que cuenta con los recursos necesarios para el desarrollo de esta actividad.

CONSIDERANDO

Que dentro del expediente respectivo se estableció que la señora Odalis Rosisela Reyes Barrios, Propietaria de la Empresa Mercantil denominada ESCUELA DE AUTOMOVILISMO DE TRANSITO RODEO PLUS, cumplió con los requisitos exigidos por la ley de la materia; asimismo, consta la opinión favorable del Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil y dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, en la que opina que es procedente conceder la autorización solicitada, dicho dictamen cuenta con el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación; por lo que es procedente emitir el Acuerdo Ministerial correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Tránsito, Decreto Número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala; y 21 del Acuerdo Gubernativo Número 242-99 del Presidente de la República, Reglamento para el funcionamiento de las Escuelas de Aprendizaje de Tránsito; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

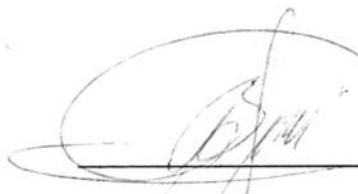
ARTÍCULO 1. Autorizar a la empresa mercantil denominada ESCUELA DE AUTOMOVILISMO DE TRANSITO RODEO PLUS, para que pueda funcionar como Escuela de Aprendizaje de Tránsito y se aprueban los estatutos que norman las actividades de la referida escuela, los cuales están contenidos en Escritura Pública Número 18 de fecha 8 de octubre del año 2023, autorizada en la ciudad de Guatemala, por el Notario César Augusto Marroquín Guaján.

ARTÍCULO 2. La empresa mercantil denominada ESCUELA DE AUTOMOVILISMO DE TRANSITO RODEO PLUS, estará bajo el control del Ministerio de Gobernación, por conducto del Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, quien de oficio o a petición de parte realizará las inspecciones y verificaciones que estime necesarias, a efecto de establecer su adecuado funcionamiento, con apego a la Ley de Tránsito y el Reglamento para el Funcionamiento de las Escuelas de Aprendizaje de Tránsito.

ARTÍCULO 3. La empresa mercantil denominada **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO DE TRANSITO RODEO PLUS**, registrará su funcionamiento conforme a las disposiciones legales vigentes de la materia, sus estatutos, los manuales y disposiciones generales que emita el Ministerio de Gobernación, por medio del Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil. Previo al inicio de sus actividades deberá registrarse en el Departamento de Tránsito, quien deberá establecer que los requisitos solicitados se encuentren actualizados y vigentes.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,


 Byrón René Bor Illescás
 Ministro de Gobernación



Refrendo de Firma:


 Licda. Mary Carmen de León Monterroso
 Subdirectora Administrativa
 Ministerio de Gobernación

Refrendo de contenido de Documento:


 Lic. Otto René Gómez Soja
 Segundo Viceministro
 Ministerio de Gobernación



(290506-2)-5-enero

PUBLICACIONES VARIAS



INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN

ACUERDO NÚMERO IGM-57-2023

DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN

CONSIDERANDO

Que en Acuerdo Número IGM-029-2023 el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, emitió el Reglamento de Tarifas por Servicios Migratorios del Instituto Guatemalteco de Migración, aprobado mediante Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. AMN 005-2023, con el objeto de actualizar los servicios migratorios que presta el Instituto Guatemalteco de Migración en el territorio nacional y en el extranjero a través de las sedes diplomáticas y consulares, así como, brindar de forma segura, eficiente y acorde con las normas internacionales, la prestación de servicios y los requerimientos que surjan en el ámbito de la dinámica migratoria actual.

CONSIDERANDO

El aumento significativo de la migración irregular, principalmente de personas extrarregionales que utilizan la conexión vía aérea para transitar con destino a otros países de la región, derivando en la necesidad de implementar medidas tendientes a ordenar y tutelar la migración segura y regular en el territorio de la República de Guatemala, por lo que, es necesario desarrollar la normativa ordinaria vigente contenida en el artículo 213 del Decreto número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración, en el sentido que, resulta necesario agregar las disposiciones relativas a la prestación de los servicios que, en el ámbito de su competencia, presta el Instituto Guatemalteco de Migración originados del rechazo en la admisión de personas extranjeras al territorio nacional.

POR TANTO

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 131 numeral 6 del Decreto número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración.

ACUERDA

Emitir la siguiente:

REFORMA AL ACUERDO NÚMERO IGM-029-2023, DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE TARIFAS POR SERVICIOS MIGRATORIOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN

ARTÍCULO 1. Se adicionan los subnumerales 4.2.12 y 4.2.13 al artículo 3 numeral 4.2 los cuales quedan así:

"4.2.12 Por el rechazo al ingreso a la República de Guatemala, la cantidad de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (3,000 USD) a imponer por cada pasajero que incumpla con los requisitos de ingreso al territorio guatemalteco, en cualquiera de los aeropuertos internacionales, el cual deberán hacer efectivo las compañías, empresas o agencias propietarias, representantes, explotadoras o consignatarias de medios de transporte internacional, que hayan prestado el servicio de transporte aéreo de dichas personas, el cual deberá hacerse efectivo en un plazo que no exceda de tres (3) días a partir de la notificación de la Resolución que emita la Subdirección de Control Migratorio a través de sus delegaciones;"

"4.2.13 En caso de incumplimiento del pago descrito en el subnumeral anterior, se faculta a la Subdirección de Control Migratorio a través de sus delegaciones a proceder al cobro de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (10,000 USD) por cada pasajero que sea rechazado por no reunir los requisitos de ingreso y permanencia en el territorio nacional, que ingresen en cualquiera de los aeropuertos internacionales, sin perjuicio de los gastos que ocasione su permanencia en territorio nacional y los gastos concernientes a su traslado, de conformidad con el artículo 213 del Decreto número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente acuerdo deberá ser elevado a la Autoridad Migratoria Nacional para su aprobación y entrará en vigencia conforme lo disponga esa Autoridad.

Dado en la ciudad de Guatemala, el dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.


 Manuel Estuardo Rodríguez Valladares
 Director General
 Instituto Guatemalteco de Migración



(290525-2)-5-enero

AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL

ACUERDO DE AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL No. AMN 010-2023

CONSIDERANDO

Que en Acuerdo Número IGM-029-2023 el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, emitió el Reglamento de Tarifas por Servicios Migratorios del Instituto Guatemalteco de Migración, aprobado mediante Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. AMN 005-2023, con el objeto de actualizar los servicios migratorios que presta el Instituto Guatemalteco de Migración en el territorio nacional y en el extranjero a través de las sedes diplomáticas y consulares, así como, brindar de forma segura, eficiente y acorde con las normas internacionales, la prestación de servicios y los requerimientos que surjan en el ámbito de la dinámica migratoria actual.

CONSIDERANDO

Que en Acuerdo Número IGM-57-2023 el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, emitió reforma al Reglamento de Tarifas por Servicios Migratorios del Instituto Guatemalteco de Migración, derivado de la necesidad de desarrollar la normativa ordinaria vigente contenida en el artículo 213 del Decreto número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración, en el sentido que, resulta necesario agregar a la normativa reglamentaria vigente las disposiciones relativas a la prestación de los servicios que, en el ámbito de su competencia, presta el Instituto Guatemalteco de Migración originados del rechazo en la admisión de personas extranjeras al territorio nacional.

POR TANTO

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 118 literal f) del Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar el Acuerdo IGM-57-2023 del Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, que contiene Reforma al Reglamento de Tarifas por Servicios Migratorios del Instituto Guatemalteco de Migración.

ARTÍCULO 2. Se instruye al Instituto Guatemalteco de Migración para que, por medio del Director General, suscriba los convenios interinstitucionales correspondientes y desarrolle las normas internas necesarias que permitan la efectiva aplicación del Acuerdo que se aprueba, estableciendo los mecanismos de cobro.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigencia treinta días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Guatemala, el dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

Ing. Julio F. Paredes Barrios
Vice Ministro Administrativo y Financiero
Ministerio de Desarrollo Social

Rodolfo Estuardo Yargala Martínez
Vice Ministro Administrativo Financiero

Geovani Castillo
Vice Ministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho

Lic. Álvaro Eduardo Caballeros Herrera
Subsecretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala
-CONAMIGUA-

Manuel Estuardo Rodríguez Valdadares
Secretario Técnico
Autoridad Migratoria Nacional

(290526-2)-5-enero



MUNICIPALIDAD DE PANZÓS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

ACTA NÚMERO 49-2023 PUNTO SEGUNDO

EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE PANZÓS DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

CERTIFICA:

QUE PARA EL EFECTO TIENE A LA VISTA EL LIBRO PARA ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PANZÓS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, -HOJAS MOVIBLES- DE LA UNIDAD DE SECRETARIA MUNICIPAL, AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS CON EL NÚMERO DE REGISTRO DIECINUEVE MIL CIENTO SETECIENTOS UNO (701) AL UN MIL DOSCIENTOS (1200), EN EL CUAL APARECE EL ACTA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTITRES (49-2023), DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PUNTO SEGUNDO, QUE COPIADO LITERALMENTE DICE:

PUNTO SEGUNDO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PANZOS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece: "Artículo 253.- Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a. Elegir a sus propias autoridades; b. Obtener y disponer de sus recursos; y c. Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos."

CONSIDERANDO:

Que los artículos 68 literal a) y 72 del Código Municipal establecen: "ARTICULO 68. Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) ... mercados; ... "ARTICULO 72. Servicios públicos municipales. El municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, en los términos indicados en los artículos anteriores, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y, en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios."

CONSIDERANDO:

Que, para brindarle un buen servicio a los vecinos, es necesario contar con un reglamento que regule el uso del Mercado, así como el establecimiento de las tasas a pagar por arrendamiento del piso plaza.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren los artículos 253, 254, y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y de lo que para el efecto establecen los artículos 35 literal a), e), b) y n); 42, 68 literal a) y 72 del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala ACUERDA emitir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL No. 2 BARRIO EL CENTRO, ALDEA TELEMÁN PANZOS, ALTA VERAPAZ.

**TÍTULO I
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENEARLES**

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene como objeto regular el uso del mercado y el establecimiento de las tasas a pagar por arrendamiento del piso plaza o cualquier otro tipo de espacio dentro del mercado municipal.

Artículo 2. Propiedad y posesión de las instalaciones. El Estado de Guatemala es el Propietario del inmueble en donde se ubica el mercado y La Municipalidad de Panzós, departamento de Alta Verapaz, es poseedora del mismo, todas edificaciones e instalaciones del mercado municipal existentes a la fecha, así como, las que en el futuro se edifiquen como locales comerciales, locales en terminales de buses y todas las mejoras que se realicen son y serán propiedad de la Municipalidad.

Artículo 3. Administración. La Municipalidad administrará y mantendrá el edificio e instalaciones de acuerdo a normas técnicas establecidas en este Reglamento, que los comerciantes y consumidores, autoridades, funcionarios y empleados municipales quedan obligados a observar y cumplir correctamente. El Alcalde Municipal nombrará al personal idóneo, capaz y necesario para el adecuado funcionamiento del servicio, pudiendo solicitar la asesoría de la Comisión de Salud del Concejo Municipal, este personal podrá ser incrementado o reducido de conformidad con las necesidades del servicio y su contratación se hará previo cumplimiento de los requisitos legales.

Artículo 4. Del Personal. El personal encargado de la administración y mantenimiento del servicio y sus atribuciones serán definidos en el Manual de Funciones de la Municipalidad.

Artículo 5. Control del Servicio. El alcalde, la Comisión de Salud del Concejo Municipal y el Administrador del Mercado quedan encargados de velar porque el servicio funcione eficientemente, bajo la observancia de la normativa legal vigente y este Reglamento.

Artículo 6. Dependencia responsable. Se designa a la Oficina Municipal de Servicios Públicos, como la responsable de velar por que el Reglamento se aplique correctamente. La Oficina Municipal de Servicios Públicos estará a cargo de velar por la correcta administración, uso y funcionamiento del mercado municipal, de la elaboración de los contratos de arrendamiento de los espacios denominados piso plaza y demás espacios que en el futuro puedan existir, del control de la mora en cuanto al pago de arrendamiento y del informe respectivo al Juzgado de Asuntos Municipales para las acciones legales que correspondan, para lo cual tendrá la estructura administrativa que se establezca en el Reglamento de Organización, Funciones y Descripción de puestos de la Municipalidad.

Artículo 7. De la Inspección. El servicio de inspección sanitaria será solicitado por la Municipalidad a través de la Oficina Municipal de Servicios Públicos, con el Visto Bueno del Alcalde, al Centro de Salud Pública, quien designará a los inspectores correspondientes.

Artículo 8. De la Distribución de los espacios. La Municipalidad a través de la Oficina Municipal de Servicios Públicos es la única facultada para distribuir los espacios piso plaza de conformidad con las medidas establecidas en el presente reglamento, dejando espacios suficientes de un metro de espacio, como mínimo, para que los vecinos puedan circular, así mismo, dejando libre las banquetas.

**TÍTULO II
CAPÍTULO I
DEL ARRENDAMIENTO Y LA RENTA**

Artículo 9. Arrendamiento. Se entiende por arrendamiento, el contrato por medio del cual la municipalidad otorga a una persona el uso de determinado espacio denominado piso plaza para vender bienes y a cambio la persona paga a la municipalidad una cantidad de dinero denominada renta. El arrendamiento, para efectos del presente reglamento se clasifica en anual y ocasionales.

Artículo 10. De los Arrendatarios. Son arrendatarios las personas que estén debidamente autorizadas para ejercer el comercio, que cuentan con la licencia sanitaria que corresponde y que han firmado un contrato de arrendamiento con la Municipalidad por un año o que utilicen los espacios denominados piso plaza en forma eventual mediante el pago de una renta.

Artículo 11. De la Clasificación de los Arrendatarios. Los arrendatarios pueden clasificarse en permanentes y ocasionales. Son arrendatarios permanentes los que hayan firmado un contrato de arrendamiento por un año con la Municipalidad y arrendatarios ocasionales los que utilicen los espacios piso plaza en forma eventual, mediante el pago de una renta.

Artículo 12. Solicitud de arrendamiento. Toda persona, natural o jurídica, que desee arrendar un espacio piso plaza del mercado municipal, deberá solicitarlo por medio del formulario que proporcione la municipalidad para el efecto, que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Presentar la solicitud correspondiente en el formulario que proporcione la municipalidad, Nombres y apellidos del solicitante, o del representante legal en caso de ser persona jurídica.
- Domicilio.
- Nombre de la empresa o sociedad, cuando aplique.
- Número del Documento Personal de Identificación del solicitante o del representante legal cuando aplique.
- Dirección para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico.
- Tiempo por el cual se desea arrendar el espacio en el mercado municipal.
- Qué destino le dará al piso plaza.

Artículo 13. Documentos. Al formulario de solicitud, deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Personal de Identificación del solicitante o del representante legal, en caso de ser persona jurídica.
- Las personas jurídicas deberán presentar fotocopia de: la escritura constitutiva y sus modificaciones, así como fotocopia del acta de nombramiento del representante legal y con su respectiva inscripción ante el Registro Mercantil de la República de Guatemala.
- Fotocopia de la patente de sociedad, Fotocopia de la patente de Comercio, cuando aplique;
- Fotocopia de la Solvencia Municipal actualizada.
- Fotocopia del Boleto de Omato.
- Compromiso de respetar el lugar y horario asignado, así como el presente reglamento.
- Fotografía tamaño cédula.

Artículo 14. Trámite de autorización. Llenado el formulario y adjuntados los documentos, el solicitante deberá presentarlos a la Oficina Municipal de Servicios Públicos, para que tramite la autorización municipal. El trámite será regulado por disposiciones internas de la municipalidad y en ningún caso podrá exceder de quince (15) días. En ningún caso se concederán arrendamientos de forma gratuita.

Artículo 15. Derecho preferente. El arrendamiento de los espacios dentro del mercado municipal, será otorgado con derecho preferente a los vecinos del municipio de Panzós. Así mismo, con el ánimo de beneficiar a la mayor cantidad de familias del municipio, debe evitarse que un mismo núcleo familiar tenga arrendado más de un espacio piso plaza.

Artículo 16. Autorización. Autorizado el arrendamiento anual se procederá a suscribir el contrato de arrendamiento entre las partes, siendo el alcalde municipal el que lo suscriba en nombre de la municipalidad por el término de un año en las condiciones que se establezcan. No es necesario celebrar contrato escrito para el arrendamiento ocasional.

Artículo 17. Constancia de inquilinato. Celebrado el contrato de arrendamiento anual o autorizado el arrendamiento ocasional, la Municipalidad, a través de la Oficina Municipal de Servicios Públicos, extenderá al arrendatario una "Constancia de Inquilinato" que contendrá como mínimo la identificación del inquilino, identificación del espacio arrendado y destino para el cual se autoriza, así como el plazo para el cual se otorga.

Artículo 18. Prórroga. El contrato de arrendamiento anual es prorrogable, siempre y cuando se acredite que el inquilino ha hecho buen uso del inmueble, ha cumplido con las obligaciones que establece el contrato, se encuentre solvente en los pagos respectivos, no ha causado problemas como inquilino en el mercado municipal y cuente con la autorización del Alcalde Municipal. El arrendatario deberá solicitar la prórroga, con un (1) mes de anticipación al vencimiento del contrato y deberá suscribir un nuevo contrato que no podrá exceder de un (1) año.

Artículo 19. Arrendamiento de los espacios denominados piso plaza: El arrendamiento de los espacios denominados piso plaza, estará a cargo del Alcalde a propuesta de la Comisión de Salud y de la Dirección de Servicios Públicos. Los arrendatarios únicamente tendrán los derechos que establece la ley y el presente reglamento.

Artículo 20. Estructura de las instalaciones. El mercado tendrá los siguientes espacios:

- Espacios piso plaza:**
 - Corteros
 - Mayoristas, verduleros y abarroteros -mercadería por mayor-
 - Chancleritos, verduleros y abarroteros -mercadería por menor-
 - Venta de aguas, tortillerías, especias aromáticas y comestibles, venta de carnes y atoles.
 - Venta de comida.
- Servicios sanitarios.**
- Administración.**

- D. Área de parqueo para carga y descarga de mercadería.
- E. Área de parqueo para microbuses.
- F. Área de parqueo para tuctuqueros.

Artículo 21. Valor del Arrendamiento. El valor del arrendamiento de los espacios denominados piso plaza y la tasa por el uso de los servicios sanitarios, será la siguiente:

1. Espacios piso plaza:

No.	Denominación del espacio	Medida	Valor mensual del arrendamiento
a.	Corteros	8x5 mts ²	Q. 600.00
b.	Mayoristas, verduleros y abarroteros - mercadería por mayor-	8x5 mts ²	Q. 600.00
c.	Chanclereros, verduleros y abarroteros - mercadería por menor-	5x4 mts ²	Q. 300.00
d.	Venta de aguas, tortillerías, especias aromáticas y comestibles, venta de carnes y atoles.	2x2 mts ²	Q. 60.00
e.	Venta de comida.	6x4 mts ²	Q. 360.00
f.	Otros	1 mts ²	Q 15.00

2. Servicios sanitarios. Por el uso de los servicios sanitarios se cobrará una tasa de dos quetzales (Q.2.00) por cada uso.

3. Tasas a pagar por servicio de Parqueo:

No.	Parqueo	Tasa mensual
1.	Parqueo para carga y descarga de mercadería	Q.300.00
2.	Parqueo para microbuses	Q.300.00
3.	Parqueo para tuctuc	Q.150.00

Artículo 22. Ventas ambulantes. Quedan prohibidas las ventas ambulantes en las calles, callejones, banquetas y en la ruta nacional ya que dichos espacios son para garantizar la libre locomoción de las personas y vehículos, por lo que nadie puede restringir, limitar o impedir de ninguna forma el ejercicio constitucional de la libre locomoción de personas y vehículos.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente artículo, se faculta al Juzgado de Asuntos Municipales, para imponer las sanciones establecidas en el artículo 151 del Código Municipal y para que en coordinación con la Policía Municipal mantenga expeditos los espacios en mención.

Artículo 23. Ventas especiales: El administrador del Mercado en coordinación con la Oficina Municipal de Servicios Públicos y con la autorización del Alcalde Municipal, habilitará dentro del Mercado espacios para las ventas especiales alusivas a Feria de la localidad, Navidad y Año Nuevo, las cuales bajo ningún punto de vista se permitirán de forma ambulatoria ni en los espacios prohibidos en el artículo anterior.

Artículo 24. Prohibición de cambio de destino. En ningún caso se permitirá el cambio del destino para el que fue concedido en arrendamiento del piso plaza, ya que el valor de los arrendamientos y las medidas otorgadas, son exclusivos para lo ya estipulado en el presente reglamento.

Artículo 25. pago de la renta. Los arrendatarios ya sea anuales u ocasionales, deberán pagar la renta mensual en la Receptoría Municipal, sin requerimiento alguno, y de forma anticipada, durante los primeros cinco días de cada mes. La municipalidad puede facilitar el pago de la renta enviando a cobradores ambulantes al mercado.

Artículo 26. La autoridad municipal evaluará cada cuatro (4) años si las rentas establecidas en el presente reglamento se adecuan a las necesidades del servicio y efectuará las actualizaciones pertinentes.

**TÍTULO III
USO, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES
CAPITULO I
USO DE LOS ESPACIOS PISO PLAZA ARRENDADOS**

Artículo 27. Control sanitario. El control sanitario del mercado municipal, especialmente de los establecimientos que distribuyen alimentos, será ejecutado por el Centro de Salud Pública en coordinación con la Administración del Mercado y la Oficina Municipal de Servicios Públicos, a través de sus delegados o inspectores y de conformidad con la programación o necesidades imperantes.

Artículo 28. De la libre circulación. Los arrendatarios tienen prohibido colocar obstáculos en los pasillos o áreas de paso, los cuales deben quedar completamente libres para el tránsito de los consumidores.

Artículo 29. Sectores para las ventas. En el presente reglamento quedó establecido el destino de cada espacio, piso plaza, por lo que ningún caso se permitirá la venta de otros productos que no sean los establecidos y en ningún caso se permitirá la instalación de ventas sobre banquetas, aceras, calles adyacentes o ruta nacional.

Artículo 30. Mejoras. A los arrendatarios les queda prohibido construir o modificar los espacios piso plaza establecidos por la Municipalidad. Los arrendatarios podrán hacer las mejoras mínimas necesarias, PREVIA AUTORIZACION ESCRITA de la Oficina Municipal de Servicios Públicos, con el Visto Bueno del Alcalde Municipal y siempre bajo el entendido que toda obra o mejora que se realice pasará a ser propiedad municipal.

Artículo 31. La renovación o la prórroga del contrato deberá hacerse dentro los primeros quince días de cada año. Una vez citado el arrendatario para que firme el contrato o la prórroga y este no asista a hacerlo, se hará acreedor a una multa de doscientos quetzales exactos (Q.200.00), al momento de presentarse extemporáneamente, se entenderá que se presentó extemporáneamente al momento de presentarse cinco días después de la fecha indicada, si no se presenta en el plazo extemporáneo se hará una segunda y última citación, a la cual deberá asistir pagando una multa de cuatrocientos quetzales exactos (Q.400.00). Si ante la segunda y última citación o convocatoria el arrendatario no compareciere, se pondrá razón en el contrato o en la prórroga y se procederá a cancelarlo, en definitiva. Ante la cancelación del contrato o la prórroga el arrendatario deberá desocupar de forma inmediata el inmueble arrendado.

Artículo 32. Cierre o falta de uso del espacio arrendado. El arrendatario podrá cerrar o dejar sin uso el espacio asignado hasta por un término de quince (15) días y únicamente por causa justificada, sin perjuicio de que, aunque esté cerrado o sin uso obligatoriamente debe pagar la renta, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la Oficina Municipal de Servicios Públicos, si pasado ese tiempo el espacio permanece sin uso o cerrado, será citado para que comparezca ante el Juez de Asuntos Municipales y exponga los motivos, y una vez expuestos los mismos al Juez, en caso de que, a criterio del Juez de Asuntos Municipales, la excusa o los motivos expuestos no sean válidos, el Juez de Asuntos Municipales elevará el expediente al Concejo Municipal, quien en Acuerdo resolverá rescindir el contrato de arrendamiento de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna por parte de la Municipalidad, en el Acuerdo de Concejo Municipal, se le ordenará al Juez de Asuntos Municipales realizar la desocupación del espacio -piso plaza-, la desocupación deberá quedar documentada en acta suscrita por el Juzgado de Asuntos Municipales, quien deberá practicar el inventario respectivo en presencia de dos usuarios del mercado, que servirán como testigos, quedando la mercadería en la bodega municipal a disposición del propietario quien podrá retirarla inmediatamente o dentro de los dos días siguientes, previo pago de rentas atrasadas así como una multa de trescientos quetzales. Si dentro del plazo estipulado, el propietario no retira su mercadería, la Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna sobre la misma. El Juez de Asuntos Municipales quedará encargado de que todo el procedimiento quede debidamente documentado.

Artículo 33. Aparatos eléctricos. Los arrendatarios de los espacios -piso plaza- que cuenten con un contrato de un año, podrán instalar aparatos eléctricos como refrigeradoras, congeladores, horno de microondas, y otros necesarios para el uso del negocio. El pago del consumo de energía eléctrica es responsabilidad del arrendatario, por lo que deberá contratar individualmente este servicio con la empresa que lo preste.

Artículo 34. Del uso del espacio arrendado. El espacio arrendado y el negocio para el cual se utilice, debe ser atendido personalmente por el arrendatario o por la persona designada por éste, lo que se hará constar en el contrato de arrendamiento. Queda prohibido el subarrendamiento de espacios -piso plaza- dentro del mercado, quedando responsable de verificar tal extremo y de reportarlo ante la Oficina Municipal de Servicios Públicos y ante el Juzgado de Asuntos Municipales, el Administrador del Mercado. El subarrendamiento del espacio piso plaza arrendado, dará lugar a la rescisión unilateral del contrato de Arrendamiento, sin declaración judicial y sin responsabilidad alguna por parte de la Municipalidad, procediéndose para el efecto conforme lo establecido en el artículo 50 del presente reglamento.

Artículo 35. Fallecimiento del arrendatario: En caso de fallecimiento del arrendatario, únicamente la esposa o conviviente, tendrán derecho a continuar el arrendamiento, para lo cual, no será necesario un nuevo contrato y bastará la manifestación de los interesados hecha constar en acta ante el Alcalde Municipal, con la presentación física de la certificación original del acta de defunción respectiva, extendida por el Registro Nacional de las Personas, bajo el entendido que el arrendamiento continuará SOLO POR EL RESTO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO SUSCRITO CON EL ANTECESOR.

Artículo 36. Instalación de rótulos. La instalación de rótulos o mantas dentro del mercado, sera coordinada y autorizada por la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 37. Medidas de prevención. Los arrendatarios evitarán presentarse al negocio cuando padezcan de cualquier enfermedad infectocontagiosa, para evitar su propagación, así mismo, en caso de virarse una pandemia a nivel nacional, deberán acatar las instrucciones emanadas del Concejo Municipal.

Artículo 38. La carga y descarga de mercadería. La carga y descarga de mercadería se hará únicamente en los lugares indicados por la Municipalidad, y siempre realizando el pago de la tasa establecida en el presente reglamento.

Artículo 39. El mercado permanecerá abierto de 06:00 a 19:00 horas y los días de mercado de 05:00 a 19:00 horas. La municipalidad dispondrá los días en que debe permanecer cerrado por motivos justificables y previa notificación a los comerciantes y consumidores.

El área de carga y descarga de mercadería permanecerá abierta de 03:00 a 21:00 horas, todos los días.

Artículo 40. Parqueo para microbuses y tuctuc. La Municipalidad establecerá las áreas de parqueo para microbuses y tuctuc, por lo que, dichos vehículos no pueden permanecer estacionados en otros lugares. Area de parqueo de microbuses y tuctuc permanecerá abierta de 6:00 a 18:00 horas.

Artículo 41. Inspección periódica del funcionamiento del servicio. El personal de la Oficina Municipal de Servicios Públicos inspeccionará periódicamente el funcionamiento del mercado, de los servicios sanitarios y de las áreas de carga y descarga de mercadería, para comprobar la correcta aplicación del presente reglamento, de lo cual informará por escrito al Alcalde Municipal, para que se tomen las medidas pertinentes.

**CAPÍTULO II
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS**

Artículo 42. Los arrendatarios tienen derecho a ocupar el puesto de piso plaza que les fuere arrendado, únicamente para realizar las actividades de comercio establecidas en el presente reglamento.

Artículo 43. Obligaciones de los arrendatarios. Las obligaciones de los arrendatarios son las siguientes:

1. Ocupar y respetar el espacio de piso plaza que se les arrendó, sin excederse de los límites señalados de conformidad con la clase de productos que esté autorizado vender en dicho sector.
2. Pagar el arrendamiento a la persona autorizada por la Municipalidad en el momento que se le requiera el pago y conservar el comprobante de pago.
3. Mantener limpio el puesto, recolectando constantemente la basura que produzca su mercadería en recipientes plásticos, la que deberán clasificar por orgánica, vidrio y plásticos, papel y cartón y trasladar al depósito general del mercado.
4. Mantener los productos que se expenden en condiciones de higiene.
5. Cumplir con lo establecido en el contrato de arrendamiento que se suscriba para el efecto.
6. Cumplir con la normativa legal vigente en cuanto a salubridad e higiene.

Artículo 44. Prohibiciones a los arrendatarios. A los arrendatarios les queda prohibido:

1. Botar, abandonar o dejar cualquier clase de basura o desechos en el área asignada para la venta o en las calles o espacios adyacentes;
2. Colocar cualquier objeto que obstruya la libre circulación de las personas.
3. Ocupar más de un puesto.
4. Colocar la mercadería directamente en el suelo.
5. Vender productos no autorizados en el área asignada.
6. Subarrendar total o parcialmente el espacio del mercado municipal asignado.
7. Utilizar el espacio que no le fue autorizado.
8. Instalar ventas sobre banquetas, aceras, calles adyacentes o en la ruta nacional.
9. Ceder, traspasar, vender, donar o enajenar de cualquier forma los derechos que adquiera mediante el contrato de arrendamiento o los derechos derivados del presente reglamento.
10. Cualquier otra que sea aplicable a que establezca el Concejo Municipal y les informe por escrito.

Artículo 45. Traspasos de derechos. Queda totalmente prohibido el traspaso de derechos de arrendamiento o de parqueo de microbuses o tuctuc. La municipalidad es la única entidad facultada para dar en arrendamiento cualquier espacio de piso-plaza y de asignar los parqueos establecidos en este reglamento. Los traspasos que se den en violación de este artículo serán nulos de pleno derecho y facultan a la municipalidad al desahucio del local o espacio.

**Capítulo III
SANCIONES**

Artículo 46. De las sanciones. En caso de incumplimiento del presente reglamento por parte de los arrendatarios del mercado o por parte de los titulares de los parqueos ya estipulados, se impondrán, a través del Juzgado de Asuntos Municipales, las siguientes sanciones:

- A. AMONESTACION ESCRITA:** se impondra amonestación escrita en los siguientes casos:
 - a. Ejercer el comercio de forma ambulante.
 - b. No usar los recipientes para recolectar la basura producida en el puesto de piso plaza o en el lugar de parqueo, de acuerdo a la clasificación establecida.
 - c. Mantener animales domésticos en el interior del mercado que no sean para el comercio.
 - d. Excederse en el espacio asignado.
 - e. Estar estacionado en el parqueo fuera del horario establecido.
- B. MULTA DE CIENTO QUETZALES:** Se impondrá multa de cien quetzales en los siguientes casos:
 - a. Vender mercadería diferente a la autorizada en el sector.
 - b. No respetar el horario establecido para el funcionamiento del mercado.
 - c. Atrasarse un mes en el pago de la renta del arrendamiento.
 - d. Usar el puesto de piso de plaza, el parqueo u otro similar como bodega.
 - e. Dejar basura en el lugar del parqueo utilizado.
- C. MULTA DE TRESCIENTOS A QUINIENTOS QUETZALES:** Se impondrá multa de trescientos quetzales a quinientos quetzales, según su gravedad, en los siguientes casos:

- a. Mantener cerrado el local o no usar el puesto de piso de plaza, sin autorización o excusa comprobable por mas de quince días.
- b. Usar bocinas o altoparlantes para hacer propaganda comercial sin autorización.
- c. Reincidir en usar los pasillos o entradas del mercado como bodega o como área de ventas.
- d. Exender, utilizar o almacenar substancias u objetos prohibidos, peligrosos o que necesiten licencia especial para su comercio.
- e. Reincidir en vender mercadería diferente a la autorizada en el sector.
- f. Reincidir, en no utilizar el recipiente para recolectar la basura producida en el puesto de piso de plaza.
- g. Reincidir, en mantener animales domésticos que no sean para el comercio, en el interior del mercado.
- h. Reincidir en excederse en el espacio asignado.
- i. Consumir energía eléctrica en forma fraudulenta, sin perjuicio de presentar las denuncias ante las autoridades respectivas.
- j. Consumir agua potable en forma fraudulenta.
- k. Permanecer dentro de las instalaciones del mercado en horario fuera de servicio.
- l. Ingerir bebidas alcohólicas o permanecer en estado de ebriedad en el interior del mercado.
- m. Utilizar o permitir que en el espacio arrendado se realicen juegos de azar
- n. Cambiar el tipo de comercio para el que fue concedido el puesto de piso de plaza:
- o. Exender, utilizar o almacenar substancias u objetos prohibidos, peligrosos o que necesiten licencia especial para su comercio, sin perjuicio de presentar las denuncias ante las autoridades respectivas.

D. CIERRE DEL ESPACIO ARRENDADO POR EL PLAZO DE QUINCE DÍAS:

- a. Reincidir en permanecer en el interior del mercado en horario fuera de servicio.
- b. Reincidir en permitir o utilizar el puesto de piso de plaza para juegos de azar.
- c. Reincidir en cambiar el tipo de comercio para el cual fue concedido el puesto de piso de plaza
- d. Reincidir en ingerir bebidas alcohólicas o permanecer en estado de ebriedad en el interior del mercado.

Artículo 47. Constancia de las sanciones. El Juez de Asuntos Municipales deberá enviar a la Oficina Municipal de Servicios Públicos, la constancia de la sanción impuesta, para que sea agregada al expediente del arrendatario.

Artículo 48. RESCISION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: El contrato de arrendamiento podrá rescindirse, en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad por parte de la Municipalidad cuando:

- a. La conducta del arrendatario afecte el interes social o público, o la convivencia armoniosa y/o pacifica de los demas arrendatarios.
- b. Cuando el arrendatario ya se haya hecho acreedor de unas sanciones establecidas en el artículo anterior y vuelva a reincidir en la conducta infringida.
- c. Cuando el arrendatario incumpla con lo establecido en el contrato de arrendamiento.
- d. Cuando el arrendatario no haya pagado dos meses de la renta a que quedó obligado.
- e. Cuando sea necesario según los intereses de la Municipalidad.

EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA RESCISION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SERÁ EL SIGUIENTE: El Juez de Asuntos Municipales, citará por una sola vez al arrendatario para que presente las justificaciones que considere pertinentes, una vez presentadas las justificaciones, el Juez de Asuntos Municipales emitirá su recomendación escrita en relación a la rescisión del contrato de arrendamiento y elevará el expediente al Concejo Municipal, quien en Acuerdo resolverá si rescinde o no el contrato, en caso de acordar la rescisión, la misma se realizará de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna por parte de la Municipalidad, en el Acuerdo de Concejo Municipal en el que se acuerde la rescisión, se le ordenará al Juez de Asuntos Municipales realizar la desocupación del espacio -piso plaza-, la desocupación deberá quedar documentada en acta suscrita por el Juzgado de Asuntos Municipales, quien deberá practicar el inventario respectivo en presencia de dos usuarios del mercado, que servirán como testigos, quedando la mercadería en la bodega municipal a disposición del propietario quien deberá retirarla inmediatamente o dentro de los dos días siguientes, previo pago de rentas atrasadas así como una multa de trescientos quetzales. En caso de que el arrendatario no recoja la mercadería en el plazo estipulado la Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna sobre la misma.

El Juez de Asuntos Municipales es el responsable de dejar documentado el procedimiento de rescisión.

Artículo 49. Casos no previstos. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Concejo Municipal.

Artículo 50. Obligatoriedad de actualizaciones. Todos los arrendatarios del mercado y los titulares de los parqueos, están obligados a cumplir con lo establecido en el presente reglamento, sin importar si su derecho es anterior a la entrada en vigencia del mismo.

Artículo 51. Todos los arrendatarios y titulares de los parqueos, tienen la obligación de actualizar sus datos y presentar la documentación requerida en este reglamento dentro de los tres (3) meses siguientes a su entrada en vigencia. Los arrendatarios que no cumplan con lo establecido en este artículo serán sancionados con la rescisión unilateral de sus contratos, sin declaración judicial y sin responsabilidad alguna por parte de la Municipalidad.

Artículo 52. Derogación. Se deroga cualquier disposición que se oponga al contenido del presente reglamento.

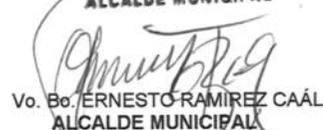
Artículo 53. Vigencia. El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial. El secretario municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal. (FIRMAS) Aparecen nueve firmas ilegibles.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN NUEVE HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, IMPRESAS EN EL ANVERSO, CON MEMBRETE DE LA MUNICIPALIDAD DE PANZÓS, ALTA VERAPAZ, LA QUE SE FIRMA Y SELLA, EL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.


DANIEL CAL RAX
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD
DE PANZÓS
ERNESTO RAMIREZ CAÁL
ALCALDE MUNICIPAL


Vo. Bo. ERNESTO RAMIREZ CAÁL
ALCALDE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

ACTA NÚMERO 93-2022 PUNTO SEXTO

El Infrascrito Secretario Municipal de la Villa de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango CERTIFICA: Que tuvo a la vista el libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias vigente, del Concejo Municipal que se lleva en ésta oficina en el que se encuentra copiado el acta que en su parte conducente dice así:-----

Acta No. 93-2022 Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Colomba Costa Cuca Quetzaltenango, el día lunes cinco de diciembre del año dos mil veintidós siendo las diecinueve horas reunidos en la Alcaldía Municipal, bajo la presidencia del señor Alcalde Municipal don Isidro Herminio Castillo Díaz y con asistencia de los señores Síndicos Municipales 1°. Erick Konrad Filitz Szaszdi 2°. Juan José Vásquez Calderón, Concejales Municipales, 1°. Eduardo Itzep Hernández, 2°. Edson Wilfredo Guzmán Vásquez, 3°. Mario Leonel Gramajo Cubaquil, 4°. Carlos Ovidio Velásquez Tomás, 5°. Carlos Enrique Pelicó Vásquez y Secretario Municipal se procedió de la siguiente forma:--- PRIMERO-----SEGUNDO-----TERCERO-----CUARTO-----QUINTO-----
SEXTO: El Honorable Concejo Municipal del municipio de Colomba Costa Cuca departamento de Quetzaltenango. CONSIDERANDO: Que por mandato constitucional los municipios en su calidad de instituciones autónomas les corresponde entre otras funciones, atender los servicios públicos locales, estando facultados para emitir las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que de la interpretación del numeral 1°. del artículo 458 del Código Civil, Decreto ley 106 del Jefe de Gobierno se concluye que las calles, parques y plazas, caminos y puentes que no sean privadas son bienes nacionales de uso común; asimismo del contenido del artículo 72 del Código Municipal, se desprende que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial, por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, y en su caso la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 35 literales a, b y d) del Código Municipal, Decreto No. 12-2,002, del Congreso de la República, entre las atribuciones generales del Concejo Municipal está la iniciativa y deliberación de los asuntos municipales, el ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal, el control y fiscalización de los distintos actos de gobierno municipal y de su administración.

CONSIDERANDO:

Que los fines generales del municipio establece el de velar por la preservación y fortalecimiento de su patrimonio económico y cultural, siendo que entre los bienes patrimoniales del municipio se encuentran las plazas y parques, los cuales son considerados bienes nacionales de uso público utilizándolos conforme a las restricciones establecidas por la ley. Por lo anteriormente considerado, y con fundamento en los artículos 253, y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 35, literales a), b), y d), del Código Municipal, Decreto ley No. 12-2002, del Congreso de la República, por unanimidad de votos de sus integrantes.

ACUERDA:

Aprobar y emitir el siguiente

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL MUNICIPAL ZONA UNO COLOMBA, QUETZALTENANGO

de la siguiente manera:

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 1. Naturaleza del parque:

El parque central municipal del municipio de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango, de conformidad con el Código Civil es un bien de dominio público que pertenece al municipio, clasificándose como un bien nacional de uso público común, por tal motivo es declarado y reconocido como bien patrimonial y cultural de éste municipio y al estar bajo la administración de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango, ésta tiene facultades para dictar las disposiciones y ordenanzas municipales que tiendan a su protección.

ARTICULO 2. Funciones esenciales del Parque.

La función esencial del parque central municipal del municipio de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango, es ser un medio o espacio destinado para la recreación y disfrute de los vecinos y visitantes al municipio.

DE LAS PROHIBICIONES:

ARTICULO 3. Prohibiciones en cuanto al funcionamiento del parque.

En concordancia con la función esencial del parque y con su naturaleza de patrimonio cultural del municipio, queda terminantemente prohibido:

- a.) La instalación de cualquier tipo de ventas en su interior, en consecuencia se prohíbe el ingreso de vendedores de cualquier índole dentro de las instalaciones del parque municipal del municipio de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango.
- b.) Colocar objetos en exhibición o para la venta en bancas, barandas y aceras que circulan el parque central municipal de éste municipio; así mismo se prohíbe colocar cualquier tipo de materiales o enseres que destruyan o desmerezcan el ornato del Parque y/o sus instalaciones interiores o exteriores.
- c.) La colocación de rótulos, anuncios, mantas de cualquier material, sea en forma fija móvil o ambulatoria, permanente o temporal, pegada, pintada o adherida, sea con fines comerciales, no lucrativos, de información o propaganda, tanto en su interior como alrededor, y aceras, que circulan el parque. Tal prohibición es aplicable a la propaganda con fines electorales de conformidad con los artículos 219, 223 literal a) de la Ley electoral y de Partidos Políticos, Decreto ley 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y 27 literal f), 36 literales a) y c) del Reglamento Electoral, Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral número 181-87 y sus reformas.
- d.) Tirar basura o cualquier otro desperdicio dentro del parque o sus alrededores, en consecuencia los usuarios del parque quedan obligados a depositar su basura o desperdicios en los recipientes instalados para ese fin.

- e.) Utilizar o ingresar a las instalaciones del parque, patines, patinetas, bicicletas, motocicletas y similares.
- f.) Ingresar o permanecer en el interior del parque para pernoctar en el mismo; también es prohibido ingresar al parque por lugares distintos del acceso habilitado para tal fin.
- g.) Hacer necesidades fisiológicas en el área del parque central municipal (entiéndase por toda el área) y lugares no destinados para tal fin.

h.) Cortar flores, dañar los jardines, dañar o pintar las instalaciones o su estructura física, como también sus alrededores y aceras, realizar juegos de azar, ingerir bebidas alcohólicas o estupefacientes, en sus instalaciones.

i.) En general se prohíbe todas aquellas acciones que tiendan a disminuir la estructura física como ornamento del parque, así como aquellas acciones que atenten, afecten o perjudiquen el ornato, la moral, salud y las buenas costumbres.

j) Actividades Públicas: En resguardo de la inversión financiera realizada para la remodelación del parque central municipal, por ningún motivo la municipalidad dará autorización para realizar en el interior de las instalaciones del parque, actividades de protesta o manifestaciones; de tenerse conocimiento de la realización de una manifestación, el personal municipal encargado del parque central municipal procederá a invitar o apercibir previamente para desalojar de las instalaciones a las personas presentes.

k) Se prohíbe la venta o el uso de juegos pirotécnicos dentro del parque municipal.

l) La instalación de aparatos (bocinas) para promocionar actividades comerciales y políticas

DE LAS FALTAS, TRANSGRESIONES ADMINISTRATIVAS O INFRACCIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS Y SU SANCION.

ARTICULO 4. De las faltas o transgresiones administrativas por infracciones a las prohibiciones contenidas en la presente ordenanza municipal.

Las acciones, comportamientos, conductas y omisiones que realicen las personas y que impliquen la realización de cualesquiera de las prohibiciones contenidas en el artículo 4 de la presente ordenanza municipal, serán consideradas como, faltas, faltas administrativas, transgresiones administrativas o infracciones legales administrativas, por lo que en el ejercicio del poder correctivo de la Municipalidad será sancionada con multa por el Juez de Asuntos Municipales. Las multas serán graduadas entre el mínimo y el máximo que contempla el Código Municipal en sus artículos 150, 151, 152 y 153, según la naturaleza y gravedad de la falta y las posibilidades económicas del responsable y su reincidencia. En el caso que las faltas administrativas incurridas se refieran a los supuestos contenidos en las literales a, b, o c del artículo tres de esta ordenanza, la Policía Municipal o Nacional Civil, cuando se le requiera colaboración, decomisará los bienes o enseres motivo de la infracción, entregando al interesado la boleta de decomiso respectiva y reportando inmediatamente al Juez de Asuntos Municipales para la imposición de las sanciones que correspondan. La imposición y pago de la multa es sin perjuicio de que las transgresiones administrativas cometidas sean constitutivas de delitos, en tal caso, el Juez de Asuntos Municipales, actuará conforme lo estipula el Código Municipal y el Código Procesal Penal en su artículo 298. Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, la Policía Municipal prestará el auxilio necesario al Juez de Asuntos Municipales, pudiéndose en caso necesario solicitar el apoyo de la Policía Nacional Civil.

DEL PERSONAL A CARGO DE LA ADMINISTRACION DEL PARQUE.

ARTICULO 5. De la administración del parque.

El parque central municipal estará bajo la administración del departamento de Servicios Públicos y Concejo Municipal y a propuesta del Coordinador del departamento mencionado, se asignará el personal conforme las necesidades que el servicio requiera. Corresponderá al Coordinador del departamento de Servicios Públicos y Concejo Municipal asignar las funciones y/o actividades de dicho personal. Así mismo para una eficaz administración se contará con el apoyo de la Policía Municipal. Las solicitudes de uso del parque central municipal para actividades masivas deberán presentarse con por lo menos ocho días de anticipación.

ARTICULO 6. Medios de Impugnación.

Contra las resoluciones municipales que se emitan en aplicación de la presente ordenanza, proceden los recursos administrativos contemplados en el Código Municipal, los que se sustanciarán de acuerdo a los requisitos y procedimiento establecidos en dicha ley.

ARTICULO 7. De la Mención del Parque.

Para la aplicación de la presente ordenanza municipal, se entenderá que cuando en la misma se mencione, parque, parque central municipal del municipio de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango, y otra denominación parecida se refiere a la misma área municipal.

ARTICULO 8. Vigencia:

Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza Municipal estarán vigentes en toda la circunscripción territorial del municipio de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango y entrará en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial. **SEPTIMO:** No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha siendo las veintidós horas, firmándose de conformidad por los que en ella intervinieron damos fe. Fs.) Ilegible, Ilegible, Ilegible, Ilegible, Ilegible, Ilegible, Ilegible Julio E. Salazar Bal Secretario Municipal.

Y para remitirse a donde corresponde compuesta de cuatro hojas de papel útil con membrete extendiendo, sello y firma la presente copia certificada confrontada con su original en Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango a treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Julio E. Salazar Bal
Secretario Municipal

Vo. Bo. Isidro Hermínio Castillo Díaz
Alcalde Municipal

SECRETARÍA MUNICIPAL
COLOMBA C.C.
QUETZALTENANGO, GUATEMALA, C.A.

ALCALDIA MUNICIPAL
COLOMBA C.C.
Quetzaltenango
Guatemala, C.A.

Suscríbete con nosotros y mantente informado diariamente

Al 1590
Ext. 152, 157 y 180

Las buenas noticias también se cuentan

Diario de Centro América
FUNDADO EN 1880 • DECANO DE LA PRENSA DEL ISTMO
Guatemala, lunes 17 de mayo de 2021

Reciclaje para alargar la vida del planeta
Gobierno y entidades privadas buscan el resguardo del medioambiente. Páginas 4 y 5

Transmetro inicia fase de prepago con tarjeta
La comuna capitalina comenzó el sábado con la utilización de la Tarjeta Ciudadana, para dejar atrás el uso de las monedas. Página 6

Diario de Centro América

Visítanos en 18 calle 6-72, zona 1.

dca.gob.gt @diariodeca
diariodecentroamerica
Diario de Centro América

ANUNCIOS VARIOS

MATRIMONIOS

Guatemala 14 de diciembre del año 2023 OF.72/2023/OA EDICTO DE MATRIMONIO CIVIL. JESUS ALBERTO MENDOZA ESPINALES, de nacionalidad guatemalteca; y ROSA ESPERANZA MARTINEZ ZAPATA, de nacionalidad nicaragüense; SOLICITAN CONTRAER MATRIMONIO CIVIL en esta MUNICIPALIDAD, y para los efectos de ley se emplaza a quien sepa de impedimento legal para el mismo. —LICENCIADA GLENDA YADIRA CIFUENTES MAZARIEGOS OFICIAL MAYOR INTERINA SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA TEL. 22858284

(290407-2)-5-enero

ISRAEL ULISES RUIZ GONZALEZ, mexicano y KEILY DAYANA VÁSQUEZ CARDONA, guatemalteca, solicitan autorice su MATRIMONIO CIVIL. Cito a los que tengan interés en 1ª. calle 5-10 Local 2 zona 1, Barrio La Democracia, Jalapa. Notaria Ana Eugenia Zeceña González Colegiado 9978. Guatemala 28/12/2023.

(290421-2)-5-enero

KARLA JAZMÍN GÓMEZ HERNÁNDEZ, guatemalteca, y RODOLFO PORTILLO ROMERO, mexicano, solicitan autorice su MATRIMONIO CIVIL. Emplazo a quienes sepan de algún impedimento legal para celebrarlo, manifestarlo en 0 calle 19-40 zona 15 VH2, Ciudad de Guatemala, 15 de diciembre de 2023. Notario: NORA MARITZA GÓMEZ MONZÓN Colegiado: 35,710.

(VSN-3015)-5-enero

TÍTULOS SUPLETORIOS

Titulación Supletoria No. 09014-2022-00027 Of. 1o. PEDRO GÓMEZ JUÁREZ, titula inmueble RÚSTICO ubicado en Caserío San Isidro, municipio de Génova, departamento de Quetzaltenango, extensión superficial de 4,538.72 mts². Con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: De la estación 0 al punto observado 1 azimut 121°52'1.50" con distancia de 43.65 mts. l. de la estación 1 al punto observado 2 azimut 120°13'2.63" con distancia de 64.30 mts. l. colinda con Ricardo Hernández. ORIENTE: De la estación 2 al punto observado 3 azimut 217°14'8.75" con distancia de 20.90 mts. l. de la estación 3 al punto observado 4 quiebre, azimut 224°08'2.49" con distancia de 22.35 mts. l. colinda con camino vecinal, Feliciano de Paz Domínguez, y Carlos López Sánchez; SUR: De la estación 4 al punto observado 5 azimut 299°11'51.56" con distancia 21.40 mts. l. de la estación 5 al punto observado 6 azimut 301°02'52.28" con distancia de 35.55 mts. l. de la estación 6 al punto observado 7 azimut 301°07'36.54" con distancia de 48.40 mts. l. colinda con Irene Sales Lorenzo. PONIENTE: De la estación 7 al punto observado 8 azimut 39°54'4.97" distancia 18.80 mts. l. de la estación 8 al punto observado 9 azimut 35°22'5.87" con distancia de 24.15 mts. l. colinda con Pedro Gómez Juárez. Cuenta con una casa de concreto, piso de torta de cemento y techo de lámina de zinc, un pozo artesanal, algunos árboles frutales de mango, sus cuatro lados se encuentran debidamente posteados, goza de servicio de energía eléctrica, no tiene agua potable, ni alcantarillado, no soporta servidumbre activa ni pasiva. Citándose a colindantes y personas con interés en dicho inmueble.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONÓMICO COACTIVO DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO. Coatepeque, Quetzaltenango, 30/11/2023. ABOGADA MIRNA LISETH MORAN LOPEZ. SECRETARIA.

(288895-2)-7-21-dic-5-enero

Titulación Supletoria No. 09014-2017-00246 Of. 3o. JUAN GUZMÁN OROZCO, titula inmueble RÚSTICO ubicado en Parcelamiento Talzachúm, municipio de Génova, departamento de Quetzaltenango, extensión superficial de 3,728.68 mts². Con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: De la estación 0 al punto de observación 1 mide 93.50 mts. con Andrés Guzmán y Guzmán y Juan Guzmán Orozco; ORIENTE: De la estación 1 al punto de observación 2 mide 65.45 mts, con Diego Orozco; SUR: De la estación 2 al punto de observación 3 mide 39.95 mts, de la estación 3 al punto de observación 4 mide 44 mts, de la estación 4 al punto de observación 5 mide 52.50 mts, con Diego Orozco y Julio Izara Villagres. PONIENTE: De la estación 5 al punto de observación 0 mide 22.75 mts, con Julio Izara Villagres y calle pública. Tiene forma irregular, sus linderos se encuentran bien especificados con postes de madera, alambre espigado y piñón, no tiene ninguna edificación, tiene árboles frutales y de madera, carece de servicio eléctrico, agua potable y drenaje, no tiene servidumbre activa ni pasiva. Citándose a colindantes y personas con interés en dicho inmueble.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONÓMICO COACTIVO DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO. Coatepeque, Quetzaltenango, 30/11/2023. ABOGADA MIRNA LISETH MORAN LOPEZ. SECRETARIA.

(288894-2)-7-21-dic-5-enero

T.S. 11005-2023-00110 Of 2º. Benita Casilda López Calderón, solicita título supletorio inmueble Rústico, ubicado en Caserío La Esperanza, Aldea Granados, Nuevo San Carlos, Retalhuleu, Área: 436.54m2, medidas, colindancias y rumbos: Norte: est 3 a la 0, 20.9m, azimut 270°23'22" con Maxima Esther Lopez, camino vecinal de por medio. Sur: est 1 a la 2, 20.9m, azimut 90°23'22" con Elvia Santos Lopez. Oriente: est 2 a la 3, 20.9m, azimut 358°23'23" con Ignacio Rocael Gramajo. Poniente: est 0 a la 1, 20.9m, azimut 178°23'23" con Evelio Lopez Rodas. Tiene 1 vivienda, energía eléctrica y agua potable, carece de gravámenes, limitaciones, servidumbres activas o pasivas.

Publíquese. Jdo. 1º. Inst. Civil y E.C. Retalhuleu. Retalhuleu, 8 de noviembre de 2023. Testigos de Asistencia (VSN-2633)-7-21-dic-5-enero

TITULACIÓN SUPLETORIA No. 12006-2023-00672. Of. 5º. Enoe Delhi Godínez Velásquez de Fuentes, titula bien inmueble urbano, ubicado en 3º Av. 1-52 zona 2, del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos; ÁREA: 273.808 Mts.2 NORTE: De E0 a E1, azimut 86°, 18', 42", 31.38 Mts, con Aracely Miranda; ORIENTE: De E1 a E2, azimut 182°, 5', 38", 5.88 Mts; De E2 a E3, azimut 187°, 20', 59", 3.46 Mts, con Benigno Daniel Godínez; SUR: De E3 a E4, azimut 268°, 8', 31", 30.86 Mts, con Enoe

Delhi Godínez Velásquez de Fuentes; y al PONIENTE: De E4 a E0, azimut 1°, 14', 37", 8.29 Mts, con Erminia Rigoberta Bautista Fuentes, 3ra Av. De por medio de 5.65 Mts, de ancho, adoquinada. El inmueble tiene construcción, no tiene cultivos, tiene servicios públicos municipales, carece de servidumbres pasivas y/o activas. Con citación de colindantes y personas interesadas en el inmueble se hace la presente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONÓMICO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS 30/11/2023. ABOGADA. LILY OFELIA GONZÁLEZ VILLATORO. SECRETARIA.

(VSN-2634)-7-21-dic-5-enero

Titulación Supletoria No. 05008-2020-00075 Of. 1º. Jesús de Paz Cuyún de Larios, promueve titulación supletoria de Inmueble rústico, identificado como Parcela número 51, Parcelamiento El Milagro, municipio de Masagua, Departamento de Escuintla, consistente en terreno, con extensión superficial de 16,758.00 Mts2, con las siguientes medidas y colindancias: De la estación 0 al punto observado 1 azimut 106°56'59", distancia con 133.00 mts, con Santos Pérez Carrera; de la estación 1 al punto observado 2 azimut 196°35'23", distancia 126.00 mts, con Eduardo Boleres Carranza; de la estación 2 al punto observado 3 azimut 286°12'37", distancia 133.00 mts, con Jose Luis Sánchez Gramajo con Callejón de por medio; De la estación 3 al punto observado 0 azimut de 24°03'18", con una distancia de 126.00 mts. Con persona desconocida. Dicho inmueble no existen gravámenes, anotaciones o limitaciones, litigio o cuestión pendiente. No posee servidumbre pasiva ni activa. El inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad ni en la Matricula Fiscal y no está comprendido dentro de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala. Valor estimado Q 25,000.00.

Efectos legales presente publicación. Secretaría del Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo, del departamento de Escuintla. Escuintla, 17-10-2023. Abogada Esther Abigail Esquivel Contreras. Sria.

(289205-2)-7-21-dic-5-enero

TITULO SUPLETORIO 12006-2023-00624. Of. 5º. Wulian Nehemias Macario Agustín, titulan Inmueble urbano, ubicado en 9na calle, 2do callejón, 9-36 zona 3, del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos. Área: 175.25 Mts2. NORTE: De E0 a PO1, azimut 119°, 2', 57.81", 19.21 Mts, con Pedro Elías López Velásquez; SUR: De E2 a PO3, azimut 299°, 02', 57.81", 8.16 Mts, con Dalila Rogelina Agustín Soto y Eduardo Faustino Macario Bamaca; De E3 a PO4, azimut 209°, 02', 57.81", 0.15 Mts, con Dalila Rogelina Agustín Soto y Eduardo Faustino Macario Bamaca; de E4 a PO5, azimut 299°, 02', 57.81", 10.59 Mts, con Dalila Rogelina Agustín Soto y Eduardo Faustino Macario Bamaca; ORIENTE: De E1 a PO2, azimut 211°, 55', 20.75", 9.16 Mts, con Angela Rosario Barrios Juárez; PONIENTE: De E5 a PO0, azimut 29°, 02', 57.81", 9.30 Mts, con Marco Augusto Maldonado Orozco, 2do callejón de por medio; mojones y esquineros bien reconocidos en todos sus costados. El inmueble tiene construcción, tiene servicios municipales, no tiene cultivos y carece de servidumbres activas y pasivas. Con citación de colindantes y per-

sonas interesadas en el inmueble se hace la presente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONÓMICO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, 28-11-2023. ABOGADA. LILY OFELIA GONZÁLEZ VILLATORO. SECRETARIA.

(289202-2)-7-21-dic-5-enero

Titulación Supletoria No. 05008-2021-00664 Of. 5º. MARIO DAGOBERTO SOSA CARIAS, promueve Titulación Supletoria de un inmueble ubicado en LOTE NUMERO CUARENTA GUION UNO ALDEA MODELO PUERTO SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA. De Naturaleza Urbana. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: De la estación 0 al punto de observación 1 una distancia de 20 metros con Alex Dagoberto Sosa Coro; ORIENTE: De la estación 1 al punto observado 2 con una distancia de 249 metros con azimut de 179°17'57.66" colinda con Mynor Estuardo Sosa Valenzuela; SUR: De la estación 2 al punto observado 3 con una distancia de 20 metros con azimut de 276°51'6.21", colinda con Alex Dagoberto Sosa Coro, callejón de paso de por medio y PONIENTE: De la estación 3 al punto de observación 0 con una distancia de 249 metros con azimut de 359°17'42.90" colinda con Alex Dagoberto Sosa Coro. El inmueble tiene un área de 4,980.00 metros cuadrados. Dicho inmueble se ha ejercido dentro de los requisitos que ejerce la ley en forma legítima, continua, pacífica, pública, de buena fe, a nombre propio, sobre dicho bien inmueble no existen litigios, limitaciones o cuestiones pendientes. Asimismo, dicho bien inmueble que se pretende titular, tiene las siguientes características: Dentro del bien inmueble se encuentra, una casita construida de lámina y madera, árboles frutales de coco y sembradillo de plátano, se encuentra circulado de alambre de púas y postes de madera, cuenta con servicio de agua potable y energía eléctrica, no existen servidumbres activas ni pasivas, no está inscrito en el Registro de la Propiedad, no posee matrícula fiscal, nunca ha pagado impuesto, no está comprendido dentro de las áreas de reservas territoriales del Estado de Guatemala, no tiene limitación, litigio ni cuestión pendiente. Se estima un valor de Q 5,000.00.

Efectos legales, se hace la presente publicación. Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Escuintla. 28/11/2023. Esther Abigail Esquivel Contreras/Secretaria.

(289208-2)-7-21-dic-5-enero

T.S. 21004-2022-00388 Of.1. Not.1. CÉSAR CRUZ, identificado legalmente con los nombres de CESAR CRUZ TOBAR, CESAR TOBAR Y CESAR TOBAR CRUZ, solicita titulación supletoria, inmueble rústico, ubicado en Segundo callejón que conecta con calle principal pavimentada del Caserío El Lazareto, Jalapa, Jalapa. Con extensión de 453.98 Mts.2 Con las medidas, azimut y colindancias siguientes: De la estación 0 al punto observado 1, rumbo norte, 83°38'14" distancia 33.87 mts., con Elvira del Carmen Gómez Cruz; De la estación 1 al punto observado 2, rumbo oriente, 180°00'00" distancia 14.40 mts., con Callejón; De la estación 2 al punto observado 3, rumbo sur, 270°00'00" distancia 35.93 mts., con Gilberto Alvarado—sin otro nombre y apellido—; De la estación 3 al punto observado 0, rumbo poniente, 21°09'58" distancia 11.94 mts., con Eulalio Pérez

Nájera. Consiste en un terreno circulado por paredes de block reforzado y posee construcción en parte del mismo con paredes del mismo material y techo de terraza y láminas de zinc, no posee servidumbres activas ni pasivas, no tiene cultivos, cuenta con servicios municipales de agua potable, energía eléctrica y drenajes. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONÓMICO COACTIVO, JALAPA, 28-11-2023. Shirley Jeanette Coronado Campos y Rocío de María Quiroa González, Testigos de Asistencia.

(289214-2)-7-21-dic-5-enero

TITULACIÓN SUPLETORIA. 09014-2023-00014 Of. 2º. titula inmueble URBANA, ubicado en 1º. Calle Z. 8 Barrio Aurora, Coatepeque, Quetzaltenango; Área de 208.22 Mts2 con las siguientes medidas y colindancias: NORORIENTE: De la estación 0 a la estación 1 azimut de 145°35'11", con distancia 22.12 mtl colinda con Luvia Argentina Aragón Durán; SURORIENTE: De la estación 1 a la estación 2 azimut 231°41'18.5", distancia de 10.08 mtl colinda Mynor Enrique Ochoa Aragón. SURPONIENTE: De la estación 2 a la estación 3 azimut 325°42'15", con distancia 19.38 mtl colinda con Guisela Ebel López De León. NORPONIENTE: De la estación 3 a la estación 0 azimut 36°43'53", distancia 10.39 mtl. colinda con Irene Carolina Méndez Uz de Mazariegos con primera avenida de por medio. El inmueble cuenta con la construcción de una vivienda de concreto de techo de lámina, piso de torta de cemento, cuenta con la construcción de 2 locales, cuenta con los servicios de energía eléctrica, drenaje, cuenta pozo de artesanal, no tiene servicio de agua potable. No paga arbitrios, no soporta servidumbre de paso, no está situado dentro de las reservas del Estado. Citándose a colindantes y personas con interés en dicho inmueble.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONÓMICO COACTIVO DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, Coatepeque, 28/11/2023. Lic. Mirna Liseth Moran López, Secretaria.

(289218-2)-7-21-dic-5-enero

TITULO SUPLETORIO 12006-2023-00666. Of. 1º. Yolanda López Chún, titulan Inmueble rústico, ubicado en Caserío Navidad, Aldea Las Lagunas, del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos. Área: 292.59 Mts2. NORTE: 26.84 Mts, con Claudia Etelvina López; SUR: 24.89 Mts, con Guilmir Monzón; ORIENTE: 10.77 Mts, con Ever Cristian López; PONIENTE: 11.85 Mts, con Abelino Roberto de Paz, calle de por medio; mojones y esquineros bien reconocidos en sus 4 costados. El inmueble no tiene construcción, no tiene servicios municipales, no tiene cultivos y carece de servidumbres activas y pasivas. Con citación de colindantes y personas interesadas en el inmueble se hace la presente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONÓMICO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, 28-11-2023. ABOGADA. LILY OFELIA GONZÁLEZ VILLATORO. SECRETARIA.

(289244-2)-7-21-dic-5-enero

TITULACIÓN SUPLETORIA No. 22004-2022-00090 Of. 4º. Not. 2º. CRISTALUZ CARDONA REGALADO DE CALMO. Solicita titulación supletoria, de un inmueble urbano, sin nombre, ubicado en Barrio El Centro, municipio de El Adelanto,

departamento de Jutiapa, dicho inmueble carece de edificaciones, servicios municipales, cultivos, carece de servidumbres activas y pasivas, tiene como linderos alambre espigado con postes de madera, por todos sus rumbos, en el inmueble nunca ha existido litigios de ninguna naturaleza, limitaciones o cuestiones pendientes; EXTENSION SUPERFICIAL: 718.24 mts2. Enmarcado dentro de las medidas y colindancias siguientes: NORTE: De la estación 0 a la estación 1: 90°0'0", con una distancia de 25.50 mts, colinda con LAURA CORADO; ORIENTE: De la estación 1 a la estación 2: 180°0'0", con una distancia de 33 mts, colinda con MANUEL CORADO BARRERA; SUR: De la estación 2 a la estación 3: 278°28'21", con una distancia de 20.60 mts, colinda con CALLE; PONIENTE: De la estación 3 a la estación 0: 350°17'41", con una distancia de 30.40 mts, colinda con MANUEL SAMAYOA.

Para los efectos legales se hace esta publicación. Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Jutiapa. Jutiapa, 1 de junio de 2023. Lic. Karen Mariela Muñoz López. Secretaria.

(VSN-2637)-7-21-dic-5-enero

T.S. 20005-2022-00324 Of. y Not. 3º. VÍCTOR HUMBERTO GÁLVEZ PORTILLO, promueve titulación supletoria de inmueble RÚSTICO, ubicado en caserío La Cuestona, de aldea Santa Rosalía, del municipio de Esquipulas, departamento de Chiquimula, se encuentra construida una casa de habitación de paredes de block, techo de lámina, piso de granito y cultivo de café en el resto, sin servidumbre activas ni pasivas circulado en todos sus linderos con cerco de alambres de púas, con área superficial de 84,685.16 mts2 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias actuales: E-0 E-1 azimut 57°24'21" distancia 17.40 mts; E-1 a E-2: azimut 95°33'1" distancia 15.60 mts; E-2 a E-3: azimut 108°57'10" distancia 40.34 mts; E-3 a E-4: azimut 102°0'15" distancia 66.75 mts, los anteriores colindan con camino; E-4 a E-5: azimut 190°28'24" distancia 11.20 mts; E-5 a E-6: azimut 147°35'31" distancia 38.93 mts ambos colindan con Siomara Elisabeth Chinchilla Paz; E-6 a E-7: azimut 95°20'16" distancia 124.23 mts; con Siomara Elisabeth Chinchilla Paz y Moisés Chinchilla Trigueros; E-7 a E-8): azimut 178°41'58" distancia 97.60 mts; E-8 a E-9: azimut 140°16'40" distancia 39.54 mts; E-9 a E10: azimut 111°43'19" distancia 57.52 mts; los anteriores con Moisés Chinchilla Trigueros; E-10 a E-11: azimut 172°32'19" distancia de 209.92 mts; con Justina Vásquez Suchite; E-11 a E-12: azimut 250°46'58" distancia 110.46 mts; E-12 a E-13: azimut 279°7'4" distancia 45.37 mts; los anteriores con Adán Marcos, Lucía Vásquez y Sixta Marcos; E-13 a E-14: azimut 309°8'23" distancia 143.22 mts con Siomara Elisabeth Chinchilla Paz; E-14 a E-15: azimut 17°50'50" distancia 97.76 mts con Miriam Judith Chinchilla Trigueros; E-15 a E-16: azimut 17°50'19" distancia 97.76 mts con Nidia Marieli Chinchilla Trigueros; E-16 a E-17: azimut 291°13'35" distancia 107.42 mts con Nidia Marieli Chinchilla Trigueros; E-17 a E-0: azimut 330°3'57" distancia 168.16 mts con Nelson Oswaldo Chinchilla Trigueros.

Jdo. 1ra. Ins. Civil y Económico Coactivo del depto. de Chiquimula. Elsa Nineth Martínez Rodríguez. Secretaria. Chiquimula, 24-10-2023 (289246-2)-7-21-dic-5-enero

Titulo Supletorio Numero 04004-2021-00011 Oficial 2°. ROBERTA GONZÁLEZ CUJCUY DE SALVADIAN promueven titulación supletoria de un bien inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Comunidad Vistas de San Lorenzo del Cantón San Lorenzo del Municipio de San Andrés Itzapa del Departamento de Chimaltenango, tiene un área superficial de UN MIL CINCUENTA PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, ubicado dentro de las medidas y colindancias: a) De la estación CERO al punto de observación UNO: con azimut ciento setenta y nueve grados, cuarenta y cuatro minutos, treinta y siete segundos con una distancia de treinta y cuatro metros treinta y tres metros colinda con Cesar Augusto Martínez Urrutia; b) De la estación UNO al punto de observación DOS: azimut de doscientos cincuenta y ocho grados, cincuenta y ocho minutos, cincuenta y siete segundos con una distancia de dos punto ochenta y nueve metros colinda con María Dorotea Tala Cortez; c) De la estación DOS al punto de observación TRES: azimut de trescientos veintitrés grados, veinte minutos, cero un segundos, con una distancia de dos punto ochenta y nueve metros colinda con calle de por medio con Lucía Siquinajay; d) De la estación CUATRO al punto de observación CINCO: azimut de trescientos cuarenta y ocho grados, cuarenta minutos, cincuenta y cinco segundos con una distancia de treinta punto treinta y seis metros, colinda con José Chun; f) De la estación CINCO al punto de observación CERO: azimut de setenta y nueve grados, veintiocho minutos, cincuenta y ocho segundos con una distancia de treinta y cuatro metros sesenta metros, colinda con Cesar Augusto Martínez Urrutia. El Inmueble Carece de servidumbre activas y pasivas, no tiene cultivos, tiene construcciones para vivienda de su núcleo familiar, si goza de los servicios básicos de agua potable, energía eléctrica y drenaje municipal. Con citación de los colindantes y de cualquier persona con interés se hace esta publicación;

Secretaría del Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del Departamento de Chimaltenango, 29 de Noviembre de 2023. MARVIN ANTONIO SERECH ICU. SECRETARIO. (289272-2)-8-22-dic-5-enero

TITULACIÓN SUPLETORIA NÚMERO: 04004-2022-00606 OFICIAL Primero. GLENDY AZUCENA GONZALEZ COJ, inicio en este Juzgado diligencias Voluntarias de Titulación Supletoria, de un inmueble de naturaleza URBANA, sin registro ni matrícula fiscal, ubicado en la cuarta avenida del Cantón La Democracia zona cuatro, Municipio de Paramos del Departamento de Chimaltenango, con una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y CUATRO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, dentro de las medidas y colindancias siguientes: a) De la estación cero al punto de observación uno, con azimut: ciento siete grados, treinta y ocho minutos, diez segundos, con una distancia de diecinueve punto cero tres metros, colinda con MARIA LEONARDA GONZALEZ ESQUILTO; b) De la estación uno al punto de observación dos, con azimut:

doscientos diez grados, cincuenta y dos minutos, veintidós segundos, con una distancia de diez punto trece metros, colinda con FEDERICO GONZALEZ JUTZUY; c) De la estación dos al punto de observación tres, con azimut: doscientos ochenta y ocho grados, treinta y siete minutos, treinta y cinco segundos, con una distancia de dieciocho punto ochenta y cinco metros, colinda con callejón de uno punto cuarenta metros de ancho de por medio, con MARIA PAULA BUCH; d) De la estación tres al punto de observación cero, con azimut: treinta grados, dieciséis minutos, treinta y siete segundos, con una distancia de cero nueve punto setenta y siete metros, colinda con área peatonal y cuarta avenida de por medio con EMILIANA BUCH. El inmueble es de topografía plano, no tiene cultivo, tiene construida una casa de habitación, dos cuartos de block, con techo de terrazo, y cuatro cuartos con pared y techo de lámina de zinc, cuenta con los servicios de agua, energía eléctrica y drenaje, el valor estimativo es de QUINIENTOS QUETZALES. Con citación de los colindantes y de cualquier persona con interés se hace esta publicación;

Secretaría del Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del Departamento de Chimaltenango, Veintiocho de Noviembre de dos mil veintitrés. MARVIN ANTONIO SERECH ICU. SECRETARIO. (289271-2)-8-22-dic-5-enero

TITULACIÓN SUPLETORIA No. 06004-2022-00377 Of. 2°. Not. 1°. YOLANDA SALAZAR BARRERA, titula supletoriamente bien inmueble rústico, ubicado en la Aldea Espitia Real, del Municipio de Nueva Santa Rosa, Departamento de Santa Rosa, tiene un área de 33,339.14 Mts2, con las siguientes medidas y colindancias: NORPONIENTE: De la 0 al 1, azimut de 67o, 31', 23'', con una distancia de 69.20 mts, colinda con Marisela Salazar Barrera, Rio los Esclavos de por medio, y, Freddy Alvarez Herrera; NORORIENTE: De la 1 al 2, azimut de 100o, 07', 46'', distancia de 14.00 mts, con Freddy Alvarez Herrera; Del 2 al 3, azimut de 118o, 41', 33'', distancia de 9.30 mts; Del 3 al 4, azimut de 172o, 03', 40'', distancia de 19.40 mts; De la 4 al 5, azimut de 180o, 55', 26'', distancia de 11.40 mts; De la 5 al 6, azimut de 150o, 07', 56'', distancia de 94.10 mts; De la 6 al 7, azimut de 71o, 11', 26'', distancia de 8.00 mts; De la 7 al 8, azimut de 54o, 22', 39'', distancia de 9.40 mts; De la 8 al 9, azimut de 74o, 58', 13'', distancia de 11.85 mts; De la 9 al 10, azimut de 126o, 35', 10'', distancia de 74.00 mts; Estos puntos colindan con Freddy Alvarez Herrera; Del 10 al 11, azimut de 194o, 55', 08'', distancia de 14.23 mts; De la 11 al 12, azimut de 232o, 22', 11'', distancia de 16.10 mts; De la 12 al 13, azimut de 131o, 40', 26'', distancia de 77.60 mts; Estos puntos colindan con María Laura Donis García y Julia Arredondo (Único Apellido); SURORIENTE: De la 13 al 14, azimut de 218o, 25', 56'', distancia de 102.50 mts, colinda con Julia Arredondo (Único Apellido), y, Miguel Donis Salazar; SURPONIENTE: De la 14 al 15, azimut de 309o, 02', 38'', distancia de 137.40 mts, colinda con Nora Estrada Pineda; De la 15 al 16, azimut de 309o, 02', 38'', distancia de 6.00 mts; De la 16 al 17, azimut de 309o, 02', 38'', distancia de 16.51 mts; De la 17 al 18, azimut de 331o, 11', 05'', distancia de 68.65 mts; Estos puntos colindan con Paso de Servidumbre de 6 metros de ancho y

Francisco Salazar Barrera; De la 18 al 19, azimut de 331o, 11', 05'', distancia de 6.00 mts; De la 19 al 20, azimut de 331o, 11', 05'', distancia de 45.52 mts; Estos puntos colindan con Paso de Servidumbre de 6 metros de ancho, y, Jorge Fernando Salazar Barrera; De la 20 al 21, azimut de 305o, 34', 21'', distancia de 7.20 mts; De la 21 al 0, azimut de 349o, 08', 20'', distancia de 72.40 mts; Estos puntos colindan con Servidumbre de Paso de 6 metros de ancho, y, Misael García Gálvez; El bien inmueble a titular carece de inscripción en el Registro de la Propiedad de la Zona Central, de Matrícula Fiscal, gravámenes, anotaciones, limitaciones y litigios pendientes de resolver, asimismo en el interior del bien inmueble no hay construcción, cuenta con cultivo de matas de café, no cuenta con ningún tipo de servicio, está circulado en sus cuatro rumbos por cerco de postes de madera, con alambre espigado. Goza de una servidumbre activa de 6 metros de ancho, por el rumbo Norponiente, en donde los predios sirvientes son los bienes inmuebles propiedad de los señores Francisco y Jorge Fernando, ambos de apellidos Salazar Barrera, y el predio dominante es el bien inmueble propiedad de la Titulante. Tiene un área de 3,227.30 Mts2, con las siguientes medidas y colindancias: De la 0 al 1, azimut de 71o, 10', 48'', distancia de 74.92 mts; De la 1, al 2, azimut de 98o, 25', 38'', distancia de 14.99 mts; De la 2 al 3, azimut de 154o, 52', 45'', distancia de 13.90 mts; De la 3 al 4, azimut de 225o, 52', 24'', distancia de 87.85 mts; De la 4 al 5, azimut de 214o, 42', 23'', distancia de 9.40 mts; Estos puntos colindan con Yolanda Salazar Barrera; De la 5 al 6, azimut de 242o, 57', 05'', distancia de 36.20 mts; De la 6 al 7, azimut de 234o, 09', 12'', distancia de 19.60 mts; De la 7 al 8, azimut de 202o, 01', 54'', distancia de 60.70 mts; De la 8 al 9, azimut de 155o, 52', 07'', distancia de 21 mts; De la 9 al 10, azimut de 144o, 10', 60'', distancia de 11.10 mts; De la 10 al 11, azimut de 117o, 52', 40'', distancia de 13.40 mts; De la 11 al 12, azimut de 102o, 29', 56'', distancia de 46.67 mts; De la 12 al 13, azimut de 64o, 18', 06'', distancia de 7.35 mts; De la 13 al 14, azimut de 18o, 13', 54'', distancia de 19.73 mts; De la 14 al 15, azimut de 39o, 38', 01'', distancia de 60.72 mts; Estos puntos colindan con Francisco Salazar Barrera; De la 15 al 16, azimut de 67o, 28', 46'', distancia de 78.20 mts; De la 16 al 17, azimut de 133o, 18', 15'', distancia de 6 mts; De la 17 al 18, azimut de 242o, 36', 09'', distancia de 77.79 mts; Estos puntos colindan con Yolanda Salazar Barrera; De la 18 al 19, azimut de 220o, 06', 58'', distancia de 58.40 mts; De la 19 al 20, azimut de 196o, 45', 14'', distancia de 21.60 mts; Estos puntos colindan con Nora Estrada Pineda; De la 20 al 21, azimut de 225o, 52', 24'', distancia de 87.85 mts, colinda con camino; De la 21, al 22, azimut de 282o, 32', 33'', distancia de 50.39 mts; De la 22 al 23, azimut de 299o, 19', 41'', distancia de 16.20 mts; De la 23 al 24, azimut de 327o, 34', 37'', distancia de 14.59 mts; De la 24 al 25, azimut de 333o, 12', 22'', distancia de 21.31 mts; De la 25 al 26, azimut de 22o, 09', 49'', distancia de 65.68 mts; Estos puntos colindan con Francisco Salazar Barrera; De la 26 al 27, azimut de 54o, 02', 27'', distancia de 20.26 mts; De la 27 al 28, azimut de 63o, 19', 10'', distancia de 31.31 mts; De la 28 al 29, azimut de 36o, 41',

23'', distancia de 10.68 mts; Estos puntos colindan con Jorge Fernando Salazar Barrera; De la 29 al 30, azimut de 45o, 31', 57'', distancia de 82.80 mts; De la 30 al 31, azimut de 333o, 08', 39'', distancia de 4.79 mts; De la 31 al 32, azimut de 302o, 09', 43'', distancia de 3.70 mts; De la 32 al 33, azimut de 273o, 28', 10'', distancia de 8.50 mts; De la 33 al 34, azimut de 250o, 18', 42'', distancia de 69.74 mts; Estos puntos colindan con Yolanda Salazar Barrera; De la 34 al 0, azimut de 309o, 33', 22'', distancia de 7.20 mts, colinda con Jorge Fernando Salazar Barrera.

Para los efectos legales se hace la presente publicación. Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Santa Rosa. Licda. Ingrid Yesenia Chavarría Moran. CUILAPA, 24 de noviembre del 2023. (289277-2)-8-22-dic-5-enero

T.S. 21004-2021-00574. Of. 3°. Not. 2°. JORGE MARIO MÉNDEZ NÁJERA, solicita titulación supletoria, inmueble rústico, sin nombre, ubicado en aldea Achiotos Jumay, Jalapa, Jalapa, con extensión superficial de 46,765.00 Mts.2, localizada dentro de las estaciones, puntos de observación, azimut, medidas y colindancias actuales siguientes: De la estación 0 al punto observado 1, 56°5'58", 110.00 mts., con Antonio Navas Lorenzo; de la estación 1 al punto observado 2, 146°5'58", 470.00 mts., con Silvia Marilú López Galicia; de la estación 2 al punto observado 3, 236°5'58", 89.00 mts., con callejón de 6 mts. de ancho; de la estación 3 al punto observado 0, 323°32'28", 470.00 mts., con Francisco Xavier Cabrera Berganza. El inmueble a titular consiste en un terreno sin construcción, sin cultivos, circulado con cerco de alambre de púas y de piedras, no posee servicios municipales de agua potable, energía eléctrica y drenaje, carece de servidumbres activas y pasivas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONOMICO COACTIVO, JALAPA, 24 DE OCTUBRE DE 2023. LIC. WALTER ALEXANDER ALESSIO ENAMORADO. SECRETARIO. (VSN-2642)-8-22-dic-5-enero

Supletorio: 05008-2018-00339 Of. 4°. Clara Esperanza Bustamante Flores, promovié titulación supletoria, de un Inmueble Urbano, ubicado en tercera avenida dos guion cuarenta y dos, zona cuatro, Barrio San José, del municipio de Palin, departamento de Escuintla, con extensión superficial: 100.13 Mts.2; con las Medidas y colindancias siguientes: Al NORTE: de la estación tres al punto observado cero azimut de noventa y un grados, diecinueve minutos, cero cinco segundos, con una distancia de siete punto veintidós metros lineales y colinda con Crencencio Concogua; servidumbre de paso de dos metros de ancho de por medio; Al SUR: De la estación uno al punto observado dos: azimut de doscientos sesenta y cinco grados, cincuenta y tres minutos, treinta y cuatro segundos, con una distancia de siete punto setenta y seis metros lineales y colinda con Leandro López, tercera avenida zona cuatro de por medio; Al ORIENTE: De la estación cero al punto observado uno: Azimut de ciento setenta y tres grados, veintinueve minutos, cincuenta y cinco segundos, con una distancia de trece punto cero ocho metros lineales y colinda con Abraham Ajmac, servidumbre de paso de dos metros de ancho de por medio; Al PONIENTE: De la estación dos al punto observado tres: Azimut de

trescientos cincuenta y seis grados, cero cero minutos, cero tres segundos, con una distancia de trece punto setenta y cinco metros lineales y colinda con Santiago Margos Pérez; El inmueble de naturaleza urbana, actualmente cuenta con construcción de vivienda con techo de lámina, dentro de la misma área del bien inmueble, no existen gravámenes, anotaciones ni limitaciones de ninguna clase. No posee servidumbres pasivas ni activas y carece de matrícula fiscal y de Inscripción en el Registro General de la Propiedad, sobre el inmueble no existe litigio o cuestión administrativa pendiente; valor estimado Q 5,000.00.

Efectos legales se hace la presente publicación. Secretaría del Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo, del departamento de Escuintla. Escuintla, 24-10-2023. Abogada Esther Abigail Esquivel Contreras. Secretaria. (289284-2)-8-22-dic-5-enero

Titulación Supletoria . 09014-2023-00283 OF 2° CLAUDIA JULISA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, titula inmueble URBANO, ubicado en Barrio Quince de Septiembre del Municipio de La Reforma, departamento de San Marcos. Extensión superficial 94.39 mts.2, MEDIDAS y COLINDANCIAS LINEALES: NORTE: mide 8.70 mts., colinda con Aracely Velásquez; SUR: mide 8.70 mts., colinda con Nimia Rodriguez, calle de por medio; ORIENTE: 10.80 mts, colinda con Rubilio Méndez; PONIENTE: 10.90 mts, colinda con Rosita Orozco de Miranda, es que en un área de cincuenta metros cuadrados tiene una vivienda que esta construida de block, techo de terrazo y piso de torta de cemento. Citándose a colindantes y personas con interés en el inmueble.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONOMICO COACTIVO DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, Coatepeque, 17/11/2023 ABOGADA MIRNA LISETH MORAN LÓPEZ, SECRETARIA. (290012-2)-22-dic-5-19-enero

Titulación Supletoria No. 09014-2022-00491 Of. 3° VÍCTOR MANUEL GUILLÉN SCOTT, Titula inmueble URBANO, ubicado en el Centro de La Población, en el Barrio Quince de Septiembre, del Municipio de La Reforma, departamento de San Marcos. Extensión superficial: 121.00 Mts2, MEDIDAS y COLINDANCIAS LINEALES: al NORTE: mide 11.20 mts.l colinda con Yuri Ofelia Escobar de León. Al ORIENTE: mide 11mts.l colinda con Carlos Humberto Guillen Guzmán, al SUR: Mide 11.20 mts.l colinda con Guillermo Manuel Guillen Guzmán, y al PONIENTE: mide 11mts. Colinda con Ilsa Ninet Guillen Mérida de Sánchez. Teniendo los 4 linderos paredes de block, consta de una edificación de paredes de block, de Terraza, la naturaleza del inmueble es urbana, Si paga arbitrios Municipales, carece de cultivos. Citandose a colindantes y a personas con interés en el bien inmueble.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONOMICO COACTIVO DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, Coatepeque, 2/11/2023. ABOGADA, MIRNA LISETH MORAN LÓPEZ, SECRETARIA. (290011-2)-22-dic-5-19-enero

Titulación Supletoria. 09014-2023-00259 Oficial 2°. Byron Ranero Salazar, titula inmueble urbano ubicado en Sector la Palmita Zona

2 Coloma Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, tiene una extensión superficial de 853 mts.2, con las medidas lineales y colindancias siguientes: Al Norte: De la estación 1 al punto observado 2, 20 mts.l., con un azimut de 93°, 11',43.89" colinda con Juan Ranero Alvarado, Al Oriente: Tres medidas 1°. De la estación 2 al punto observado 3, 10.61 mts.l. con un azimut de 185°, 51',47.62" colinda con Victor Estuardo Ranero Salazar. 2°. De la estación 3 al punto observado 4, 10.18 mts.l. con un azimut de 182°,18' 33.70" colinda con Victor Estuardo Ranero Salazar. 3°. De la estación 4 al punto observado 5, 20.80 mts.l. con un azimut de 187°56' 44.51" colinda con Olga Marina Salazar Guzmán. Al Sur: De la estación 5 al punto observado 6, 21 mts.l. con un azimut de 273°14', 45.16" colinda con Angela Matilde Ranero Batres. Al Poniente: de la estación 6 al punto observado 1, 41.60 mts.l. con un azimut de 7°24' 44.01" colinda con Alberto Pérez, calle peatonal de por medio. El inmueble no cuenta con ningún servicio, no tiene construcción alguna. Carece de matrícula fiscal y de inscripción registral, no tiene ninguna servidumbre activa ni pasiva, sobre el mismo no pesan gravámenes, anotaciones o limitaciones de ninguna índole y no tiene ninguna clase de cultivo. Citándose a colindantes o personas con interés en dicho inmueble.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONOMICO COACTIVO DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, Coatepeque 6/12/2023. Abogada Mirna Liseth Moran Lopez, Secretaria. (290009-2)-22-dic-5-19-enero

SUPLETORIO 09049-2021-01113 Of. 2°. Karin Maricela Pérez Ortiz de Castillo, titula inmuebles urbanos, ubicados en la quinta avenida de la zona seis, municipio y departamento de Quetzaltenango. Área: 763.89 Mts2. Mide y colinda: Fracción uno: Norte: De la estación seis al punto de observación siete mide 7.28 Mts. colinda con Manuel Maldonado y servidumbre de paso en medio, de la estación ocho al punto observado uno mide 13.26 Mts. colinda con Cristian Leonardo Pérez Francisco. Sur: De la estación dos al punto observado tres mide 40.10 Mts. colinda con Ceferino Roderico Maldonado Carrillo. Oriente: De la estación tres al punto observado cuatro mide 0.90 Mts. de la estación cuatro al punto observado cinco mide 18.41 Mts. de la estación cinco al punto observado seis mide 2.92 Mts. colinda con Zanjón. Poniente: De la estación uno al punto observado dos mide 19.80 Mts. colinda con Teófilo Melvin Maldonado Gramajo y Mirna Mishel López Gómez. Fracción dos: Norte: De la estación cuatro B al punto observado cuatro C mide 7.28 Mts. colinda con servidumbre de paso. Sur y Oriente: De la estación cuatro A al punto observado cuatro B mide 7.61 Mts. colinda con quinta avenida de la zona seis. Poniente: De la estación cuatro C al punto observado cuatro A mide 4.87 Mts. colinda con Zanjón. Sin construcción, no son aptos para cultivos, no tienen cultivos. Sin servidumbres activas ni pasivas. Sin servicios de energía eléctrica, agua potable ni drenaje. Jdo. 2°. De 1°. Inst. Civil Quetzaltenango. 5/9/2023. Abogado, Oscar Giovanni Garcia Palacios. Secretario. (289917-2)-22-dic-5-19-enero

S U P L E T O R I O No. 19006-2022-00554/Of. y Not. 2°. SERGIO RENE SALGUERO PORTILLO, titula supletoriamente inmueble URBANO, ubicado en octava calle entre diecisiete y dieciocho avenida zona tres, municipio de Zacapa, Dep. Zacapa. Extensión superficial: 276.63 Mts2, MIDE Y LINDA: De la Ets. 0, al Pto. Obs. 1, azimut de 166°33'27.90", dist. 8.38mts. Con Vilma Sánchez; de la Ets. 1, al Pto. Obs. 2, azimut de 166°57'59.26", dist. 11.36mts; de la Ets. 2, al Pto. Obs. 3, azimut de 183°3'42.34", dist. 6.32mts. Ambos tiros lindan con Rene Sánchez; de la Ets. 3, al Pto. Obs. 4, azimut de 268°54'20.20", dist. 12.12mts; de la Ets. 4, al Pto. Obs. 5, azimut de 358°5'14.75", dist. 23.58mts. Ambos tiros lindan con Maria Elizabeth Salguero Portillo; de la Ets. 5, al Pto. Obs. 0, azimut de 75°53'29.71", dist. 9.00mts. Con 8 calle zona 3; Efectos legales, publíquese. Sría. Jdo. 1era. Inst. Civil y Económico Coactivo, Zacapa, 29/11/2023.

(289247-2)-8-22-dic-5-ene

TITULACIÓN SUPLETORIA No. 22004-2023-00139. Of. 1. Not.1. DINA GLORIA SOTO SARCEÑO. Solicita titulación supletoria, de un inmueble de naturaleza urbana, sin nombre, ubicado en Calle La Ronda, cero guion cero nueve, zona uno, municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa; el bien inmueble en referencia tiene una casa con paredes de adobe, piso de cemento, techo de teja, tiene como linderos paredes de adobe en todo sus rumbos, no tiene cultivos, carece de servidumbres activas y pasivas. EXTENSION SUPERFICIAL: 266.20 Mts2. se encuentra enmarcado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Norte: De la estación 5 al punto observado 6, 311°38'11", con distancia de 11.71 mts., colinda con Ronny Medrano Barrera y Mario Antonio Sandoval Garcia; SUR: de la estación 1 al punto observado 2, 155°33'22", distancia de 11.75 mts., colinda con Santos Felicit Argueta Michicoj Y Mauricio Antonio López Girón, calle de por medio; ORIENTE: de la estación 2 al punto observado 3, 39°17'22", con distancia de 13.82 mts., colinda con German Adolfo Jo López; de la estación 3 al punto observado 4, 29°44'42" con distancia de 7.84 mts., colinda con German Adolfo Jo López; de la estación 4 al punto observado 5, 26°23'54", con distancia de 10.87 mts., con colinda con German Adolfo Jo López. PONIENTE: de la estación 6 al punto observado 7, 213°41'24", distancia de 7.01 mts., colinda con Hector Byron Gálvez Palma; de la estación 7 al punto observado 8, 123°41'24", con distancia de 3.51 mts., colinda con Consuelo Elizabeth Colacho Siliezar; de la estación 8 al punto observado 9, 206°33'54" con distancia de 4.35 mts., colinda con Consuelo Elizabeth Colacho Siliezar; de la estación 9 al punto observado 10, 198°26'6", con distancia de 6.15 mts., colinda con Abraham Antonio Colacho Siliezar; de la estación 10 al punto observado 11, 168°41'24", distancia de 4.96 mts., colinda con Abraham Antonio Colacho Siliezar; de la estación 11 al punto observado 1, 258°41'24", con distancia de 9.92 mts., colinda con Abraham Antonio Colacho Siliezar.

del departamento de Jutiapa. 11 de Diciembre de 2023. Lic. Karen Mariela Muñoz López. Secretaria. (290050-2)-22-dic-5-19-ene

TITULACIÓN SUPLETORIA No. 22004-2023-00144 Of. 1. Not.1. EVA GILDA CAMBARA MORAZAN. Solicita titulación supletoria, de un inmueble de naturaleza rústica, sin nombre, ubicado en Aldea Cerro Gordo, municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa; el bien inmueble en referencia tiene una edificación con paredes de block, con techo de terraza, tiene como linderos paredes de block en todos sus rumbos, no tiene cultivos, carece de servidumbres activas y pasivas. EXTENSION SUPERFICIAL: 178.75 Mts2. se encuentra enmarcado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Norte: De la estación 4 al punto observado 1, 293°47'52", con distancia de 13.00 mts., colinda con Maybel Arely Recinos Carrillo. Sur: de la estación 2 al punto observado 3, 113°47'52", distancia de 13.00 mts., colinda con Ada Lilian Carrillo Salguero. Oriente: de la estación 3 al punto observado 4, 23°47'52", con distancia de 13.75 mts., colinda con Alba Aracely Carrillo Gudiel. Poniente: de la estación 1 al punto observado 2, 203°47'52", con distancia de 13.75 mts., callejón de por medio y con Cesar Augusto Carrillo Ramirez.

Para los efectos legales se hace esta publicación. Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Jutiapa. 08 de Diciembre de 2023. Lic. Karen Mariela Muñoz López. Secretaria. (290049-2)-22-dic-5-19-ene

SUPLETORIO No. 22004-2017-00194 Of. 3°. NOT. 3°. CRUZ GALICIA ARGUETA, Solicita titulación supletoria de dos bienes inmuebles, ambos inmuebles son de naturaleza urbana, sin nombre, ubicados en Colonia La Nueva, Barrio Latino, Municipio y Departamento de Jutiapa. Dichos terrenos carecen de cultivos, carecen de servidumbres activas y pasivas y tienen como linderos paredes de block, los cuales tienen una casa construida de paredes de block y techo de terraza. a). Extensión superficial 144.72mts2. Enmarcado dentro de las medidas y colindancias siguientes: NORTE: de la estación 2 a la estación 1; 12.06mts. con Rosa María Mendez Ríos; SUR: de la estación 3 a la estación 0, 12.6mts. con Adolfo Anibal Ríos Fuentes; ORIENTE: de la estación 0, a la estación 1, 12mts. con 9°. Avenida; PONIENTE: de la estación 2 a la estación 3, 12mts. con Donald Amigdael Perez Lemus. b). Extensión Superficial 294.02mts2. enmarcado dentro de las medidas y colindancia siguientes: NORTE: de la estación 1 a la estación 2, 12.20mts. con Adolfo Anibal Ríos Fuentes; SUR: de la estación 3 a la 0, 12.20mts. con Floridalma Ramos Ordoñez; ORIENTE: de la estación 0 a la 1, 24.10mts. con 9°. Avenida; PONIENTE: de la estación 2 a la 3, 24.10mts. con Rolando Pernillo Ardon.

Para los efectos correspondientes se hace la presente publicación. Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Jutiapa. Jutiapa 6 de diciembre 2023. Licda. Karen Mariela Muñoz López, secretaria. (290048-2)-22-dic-5-19-ene

SUPLETORIO No. 19006-2023-0039/Of y Not. 2°. WILSON ESTUARDO ACEITUNO MARIN, titula supletoriamente inmueble RÚSTICO, en Aldea las

Pozas, del municipio de Río Hondo Depto. Zacapa. Área superficial: 2163.68 Mts2, MIDE Y LINDA: De la Est.0 al Pto de ob. 1, azimut de 99°15'59.31", dist. 4.52 mts; De la Est. 1 al Pto de ob.2, azimut de 152°55'50.81", dist. 6.86 mts; De la Est. 2 al Pto de ob.3, azimut de 137°56'2.51", dist. 14.03 mts lindan estos rumbos con Sara Luz Rosa Agustín; De la Est.3 al Pto de ob.4, azimut de 131°8'48.15", dist. 7.99 mts; De la Est.4 al Pto de ob.5, azimut de 161°8'20.19", dist. 26.71 mts, lindan estos rumbos con Oscar Andrés Rosa Agustín; De la Est.5 al Pto de ob.6, azimut de 264°20'13.67", dist. 50.60 mts, linda con Calle; De la Est. 6 al Pto de ob.7, azimut de 350°9'58.44", dist. 49.15 mts, linda con Maria Dolores Franco Urzúa; De la Est. 7 al Pto de ob.8, azimut de 79°14'52.88", dist. 1.97 mst; De la Est.8 al Pto de ob.0, azimut de 81°1'30.18", dist. 25.50 mts, lindan estos rumbos con Josué Roberto Estrada Vargas; Efectos legales, publíquese.

Sría. Jdo. 1era. Inst. Civil y Económico Coactivo, Zacapa, 20 de Julio 2023. LCDA. ELKA JULISSA LEMUS MARTINEZ SECRETARIA (290039-2)-22-dic-5-19-ene

TITULO SUPLETORIO 12006-2023-00447. Of. 4°. Edik Giovanni Bravo Mazariagos, titula Inmueble rústico, ubicado en Aldea Las Lagunas, del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos. Área: 213.50 Mts2. NORTE: 10.00 Mts, con NINETTE Carolina Orozco Vásquez, camino de 5.00 Mts, de ancho de por medio; SUR: 10.00 Mts, con Elder Misael de León Robles; ORIENTE: 20.00 Mts, con Daisy Carina de León Rodas; y, PONIENTE: 22.70 Mts, con Zaidy Candelaria Pérez Roblero. El inmueble no tiene construcción, no tiene cultivos, no tiene servicios municipales y carece de servidumbres activas y pasivas. Con citación de colindantes y personas interesadas en el inmueble se hace la presente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONOMICO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, 15/12/2023. ABOGADA. LILY OFELIA GONZÁLEZ VILLATORO. SECRETARIA. (VSN-2865)-22-dic-5-19-ene

ROSARIO PABLO LORENZO DE GRIJALVA, sigue en este Juzgado **TITULACION SUPLETORIA** No. 14005-2021-00395. Of. 1°. Inmueble de naturaleza rustica, sin nombre, ubicado en Aldea Laguna Seca, del Municipio de Joyabaj, del departamento de El Quiché, con extensión superficial de 200.00 mts2, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: Mide 10.00 mts., colinda con Joaquina Ramos, actualmente Selvin Misrai Quiroa, carretera de por medio; SUR: Mide 10.00 mts., colinda con Joaquina Ramos, actualmente Rosa Ubico Lux, línea de por medio; ORIENTE: Mide 20.00 mts., colinda con Santos Ubico, actualmente Ramon Grijalva Gonzales, línea de por medio; y PONIENTE: Mide 20.00 mts., colinda con Joaquina Ramos, actualmente Nicolau Jucum Calel, carretera de por medio; Sobre el inmueble no ha existido litigio, ni servidumbres activas ni pasivas, libre de gravámenes, limitaciones o cuestiones pendientes, carece de inscripción en el Registro de Propiedad y matrícula fiscal, se estima en la cantidad de Q1,000.00. Efectos legales publíquese. Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del Departamento de

El Quiché, Santa Cruz del Quiché, 08 de diciembre de 2023. DANNY OTTONIEL GODINEZ GOMEZ, Secretario. (290399-2)-5-19-enero-2-feb

TITULO SUPLETORIO 12006-2022-01222. Of. 4°. René Luis Roblero González, titula Inmueble urbano, ubicado en 12 Calle 8-15 zona 1 del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos. Área: 186.45 Mts2. NORTE: Mide 14.90 Mts con Edna Noemí Barrios Duarte; ORIENTE: Mide 12.68 Mts con William Josué Alfaro López; SUR: Mide 14.86 Mts con René Luis Roblero González; y, PONIENTE: Mide 12.38 Mts con Edna Noemí Barrios Duarte. El inmueble tiene construcción, no tiene cultivos, tiene servicios municipales, carece de servidumbres activas y pasivas. Con citación de colindantes y personas interesadas en el inmueble se hace la presente. **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONOMICO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS 14-08-2023. ABOGADA. LILY OFELIA GONZÁLEZ VILLATORO. SECRETARIA. (VSN-3012)-5-19-enero-2-feb**

TITULO SUPLETORIO 12006-2023-00476. Of. 5°. César Augusto López López, titula inmueble Rústico, ubicado en Aldea La Federación, del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos. Área: 4,782.95 Mts2. NORTE: 123.00 Mts, con Rudy Noé Barrios; SUR: 92.00 Mts, con Wilfredo López; ORIENTE: 54.00 Mts, con Rudy Noé Barrios, calle de por medio; y, PONIENTE: 41.00 Mts, con Wilfredo López, zanjón de por medio; mojos bien determinados en todos sus costados. El inmueble no tiene construcción, no tiene cultivos, no tiene servicios municipales y carece de servidumbres activas y pasivas. Con citación de colindantes y personas interesadas en el inmueble se hace la presente. **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONOMICO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, 21-09-2023. ABOGADA. LILY OFELIA GONZÁLEZ VILLATORO. SECRETARIA. (VSN-3013)-5-19-enero-2-feb**

Diligencias Voluntarias de Titulación Supletoria 10004-2022-00343 Of. 2°. MARIA ESPERANZA ALONZO IJCHAKCHALA, solicita titulación supletoria de bien inmueble; CONDICION: Urbana; DIRECCION: Tercera calle entre quinta y sexta avenida zona uno del Municipio de Río Bravo del departamento de Suchitepéquez. EXTENSION: 117.00 mts2. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: de la estación 0 al punto observado 1, azimut 90 grados 0 minutos 0 segundos, distancia 9.00 metros, con Amparo Hernández, calle de por medio; ORIENTE: de la estación 1 al punto observado 2, azimut 180 grados 0 minutos 0 segundos, distancia 13.00 metros, con Víctor Rodolfo Sierra; SUR: de la estación 2 al punto observado 3, azimut 270 grados 0 minutos 0 segundos, distancia 9.00 metros, con Silvia Osorio de Castillo; PONIENTE: de la estación 3 al punto observado 0, azimut 0 grados 0 minutos 0 segundos, distancia 13.00 metros, con Dora del Cid. CULTIVOS: No posee. SERVIDUMBRES: No goza ni soporta. EDIFICACIONES: 1 casa. SERVICIOS: Agua potable, drenaje y energía eléctrica. Carece de nombre propio, de Inscripción en el Segundo Registro de la Propiedad y de matrícula fiscal, libre de gravámenes. Con citación de los colindantes, y demás personas interesadas, se hace la presente publicación. El presente edicto previo a ser publicado deberá ser

confrontado en su contenido por la parte solicitante bajo su responsabilidad, quien lo acepta, ratifica y firma de recibido.

Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Suchitepéquez. Mazatenango, 28 de agosto de 2023. Abogado. Juan Carlos Bobadilla Ariola. Secretario. (VSN-2877)-22-dic-5-19-enero

EDICTOS

Con fecha 12 de diciembre de 2023, dicté resolución accediendo al cambio de nombre de PLÁCIDO DAVID LÓPEZ LÓPEZ, por el de DAVID LÓPEZ LÓPEZ, a requerimiento de su mandatario especial con representación ISMAEL ADOLFO LÓPEZ LÓPEZ. Huehuetenango, 28 de diciembre de 2023. Licenciado Oscar Antonio López Lemus, abogado y notario, colegiado 30996. (290397-2)-5-enero

El veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se aprobó el CAMBIO DE NOMBRE de Aler Rafael Berdúo Pérez, por Alan Rafael Berdúo Pérez, nombre que adopto. Efectos legales, se hace esta única publicación. Tacaná, San Marcos, 29 de diciembre 2023. Lic. Rudy Edilzar Roblero Velásquez. Abogado y Notario. 2da, zona 1, Tacaná, San Marcos. Colegiado 21,288. (290400-2)-5-enero

AMPLIACIÓN, edictos publicados los días 21, 27 de octubre y 03 de noviembre de 2021. Los señores MARIA MAGDALENA y JOSE ANTONIO de apellidos GONZALEZ VELASQUEZ radicaron ante mí, PROCESO SUCESORIO INSTAADO EXTRAJUDICIAL de la señora CATALINA CHEN VELASQUEZ, junta de herederos e interesados se llevó a cabo el 10 de noviembre de 2021 a las 10:00 hrs; en oficina profesional situada en 7°. Avenida 7-78, zona 4, Edificio Centroamericano, 7mo. Nivel, Oficina 702, ciudad de Guatemala. Lic. JOSE ISABEL MALDONADO CASTILLO, Abogado y Notario. Colegiado 11,235. (290412-2)-5-enero

María Leona Chicol Tzay y Berta Alicia, María Angelina y María Jesús de apellidos Chicol Chicol, tramitan en mi Notaria Proceso Sucesorio Instestado Extrajudicial de Moisés Chicol Xicay. Junta de Herederos: 29 julio 2,023 14:00 horas, 6ta Av. 0-60, Of. 502 Torre l.c.c. zona 4. SE CITA A CUALQUIER PERSONA INTERESADA. Guatemala 29 de diciembre de 2,023. Marco Antonio Aguilar Palma Notario. Col.2,903 (290416-2)-5-enero

El 01 de diciembre de 2023, se aprobó el Cambio de Nombre de Alexia Massiel Estrada Agustín, por el de ALEXIA MASSIEL CRUZ AGUSTÍN, nombre que adoptó. Efectos legales se hace esta única publicación. Jajapa, 01 de diciembre de 2023. Lic. Marlon Estuardo Marroquín Zecenia, Abogado y Notario Colegiado No. 30652. (290422-2)-5-enero

El 26 de diciembre de 2023 aprobé el CAMBIO DE NOMBRE de EDY JOSUÉ PORTILLO HERNÁNDEZ por el de DIEGO DANIEL MIRANDA RODRIGUEZ. Para efectos legales se hace esta publicación. Noemí Ambrocio Menchú, Notaria, Col. 16001. Guatemala 29/12/2023. (VSN-3006)-5-enero

ALMA VERONICA JUAREZ ESTACUY radicó ante mis oficios notariales Proceso Sucesorio Instestado Extrajudicial de VICENTE JUAREZ. Junta

de Herederos 4/02/2024, 10:00 hrs, en mi Of. Prof. 9°. Av. 13-39 z. 1, Guat. Guat. 15/12/ 2024. Licda. Edelvais Dinora Campos de Paz, Abo. y Not., Col. 17481. (290001-2)-22-29-dic-5-enero

MARÍA EMILCE GODOY BLANCO, tramita el Proceso Sucesorio Instestado Notarial de FRANCISCO ABELARDO DE GUADALUPE GODOY CÁCERES identificado legalmente como FRANCISCO ABELARDO DE GUADALUPE GODOY CÁCERES, FRANCISCO ABELARDO GUADALUPE GODOY CACERES, FRANCISCO ABELARDO GODOY CACERES, FRANCISCO ABELARDO GODOY C., FRANCISCO ABELARDO G. GODOY C., FRANCISCO GODOY CACERES, FRANCISCO A. GODOY C., PACO GODOY, F. A. GODOY C. y SARA BLANCO DE LEÓN, señábase para la Junta de Herederos e interesados el 31 de enero de 2024, a las once horas en mi Bufete ubicado en 5a. Av. 11-70 Zona 1, 2o. nivel, oficina 2F, Edificio Herrera, Guatemala, Guatemala. Se cita a quienes tengan interés en la mortal. GLADIS LEMUS DE CHACÓN. ABOGADO Y NOTARIO. COLEGIADO 2102. (290002-2)-22-29-dic-5-enero

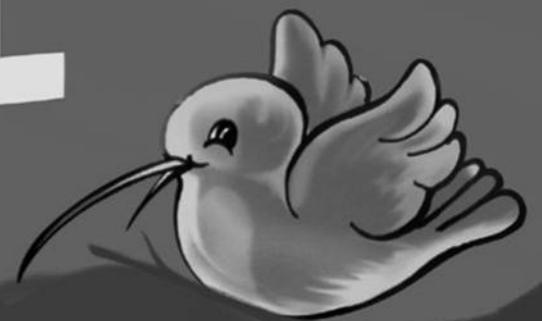
GERARDO REYES CIFUENTES PÉREZ, Radico ante mis Oficios Notariales Proceso Sucesorio Instestado Extrajudicial de: REYNA MARÍA PÉREZ ZACARIAS. Para la junta de herederos se fija el 1 de febrero de 2,024, a las 14.00 horas, en mi Oficina Jurídica Profesional, situada en 3ra calle zona 1, El Tumbador, San Marcos. El Tumbador, 18 de diciembre de 2,023. Lic. Marcos Antonio Méndez Díaz, Abogado y Notario, Colegiado 21,845. (290022-2)-22-29-dic-5-enero

JOSEFA SHON XIRUM, radicó ante mí, Proceso Sucesorio Instestado Extrajudicial de: DIEGO SHÓN (UNICO APELLIDO). Junta de Herederos 15/01/2024, 11:00 horas, en 11 Calle E-9-72 Z. 7 Col. La Verbena, ciudad de Guatemala. Cito a los interesados. Guatemala, 15/12/2023. Licda. Amarillis Noemí Méndez Gutiérrez, Abogada y Notaria. Colegiada 5160. (290020-2)-22-29-dic-5-enero

AUGRY EDELMIRA DE LEÓN LÓPEZ, en su calidad de Mandataria Especial Judicial con Representación de NORMA ILIANA HERNÁNDEZ GUZMÁN, radicó ante mí el Proceso Sucesorio Extrajudicial Instestado de: MANUELA DE JESÚS GUZMÁN GÓMEZ. Junta de herederos 07 de febrero de 2024, once horas, en 7°. Avenida 3-74, Edificio 74, 7°. Nivel, Oficina 716, zona 9, Guatemala, Guatemala. Cito a los que tengan interés, Guatemala, 15 de diciembre de 2023. Licda. OLGA CRISTINA CHOJOLAN FUENTES. Notaria. Colegiado # 25639. Celular: 3004-9507. (290019-2)-22-29-dic-5-enero

EDNA LETICIA GONZALEZ CHAVEZ, MAYRA NOEMÍ GONZALEZ CHAVEZ DE ALONZO, AMANDA LUCRECIA GONZALEZ CHAVEZ, radicaron ante mis oficios Notariales el Proceso Sucesorio Instestado del causante JUAN CARLOS GONZALEZ CHAVEZ. Para la Junta de Herederos e interesados de la mortal, señábase audiencia el ocho de enero del año dos mil veinticuatro, a las diecisiete horas en mi sede notarial ubicada tercera calle "F" catorce guión ochenta y siete, zona ocho de Mixco, departamento de Guatemala. Licda. Melissa Eugenia Monzón Córdón. ABOGADA Y NOTARIA. Col. 13037. (290017-2)-22-29-dic-5-enero

SORPRENDE A LOS MÁS PEQUEÑOS CON NUESTRA COLECCIÓN INFANTIL



q 25

q 35

q 15

Solicítalos al
☎ 1590



Diario de Centro América



ELELVINA VÁSQUEZ SÚCHITE, solicita su cambio de nombre por ETELVINA VÁSQUEZ SÚCHITE. Efectos Legales, se hace publicación. Cualquier oposición presentarse a esta notaría, situada en Calle Principal Barrio El Carrizal, Morales, Izabal. Guatemala, 28 de noviembre de 2023. Licda. Diana Jazmín García Sandoval, Abogada y Notaria, Col. 16350.

(289288-2)-8-22-dic-5-enero

A mi oficina ubicada en Calzada Venancio Barrios 0-73, zona 2, se presenta Yolanda Pecher Pecher a solicitar CAMBIO DE NOMBRE de su hijo Jeffrey Genaro Quisquiná Pecher por JEFFREY GENARO QUISQUINÁ PECHER. Se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. Sololá, 23/11/2023. Licda. Piedad Julisa Alvarado Sandoval. Col. 7292

(288891-2)-7-21-dic-5-enero

A mi Oficina Jurídica ubicada en la 4 ave. 7-17, zona 4, del municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, se presentaron los señores: MARVIN GIOVANNI SUBUYUJ JERÓNIMO y MAYRA ELIZABETH JACOBO JOCOP DE SUBUYUJ a solicitar CAMBIO DE NOMBRE de su menor hija FATIMA ROCÍO ELIZABETH SUBUYUJ JACOBO, por el de SHEILY ROCÍO ELIZABETH SUBUYUJ JACOBO. Emplazo a quienes se consideren perjudicados a formalizar oposición. Guatemala, 28 de noviembre del año 2023. Lic. Carlos Enrique Culajay Chacach. Colegiado 6,670.

(289221-2)-7-21-dic-5-enero

CHARLYN ROBERTO GARCIA SOLARES, solicita cambio de nombre a CHARLYN ROBERTO SOLARES DE LEÓN. Efectos legales, se hace publicación. Emplazo a quienes se consideren afectados se presenten a esta notaría. Guatemala, 29 de noviembre de 2023. Abogada y notaria. Col. 31108. 7ma. Ave. A 4-25 zona 9. Tel. 42577202

(289206-2)-7-21-dic-5-enero

JUAN LAYNEZ SANTIAGO y JACINTA RAMÍREZ BRITO solicitan CAMBIO DE NOMBRE de su hija NAYELI JUANCINA LAYNEZ RAMÍREZ por el de NAYELI MAGDALENA ESCARLET LAYNEZ RAMÍREZ. Puede formalizarse oposición por quienes se consideren perjudicados. Cantón Xolanay, Nebaj, Quiché. 30/11/2023. Lic. GASPAR MARCOS SANTIAGO Notario. Col. 33,256.

(289234-2)-7-21-dic-5-enero

A mi Bufete Jurídico Profesional ubicado en la tercera avenida uno guion cincuenta y tres de la zona uno, se presentó NOLBERTA RODRÍGUEZ LARIOS en la calidad con que actúa, a solicitar el CAMBIO DE NOMBRE de su menor hija ESTEFANY DE LA CRUZ XITUMUL RODRÍGUEZ por el de FLORI ESTEFANY XITUMUL RODRÍGUEZ. Se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. Rabinal, Baja Verapaz. 01 de diciembre del 2,023. Lic. LUIS PEDRO CHACÓN PERDOMO. Notario. Col. 35,203.

(289230-2)-7-21-dic-5-enero

Ante mí se presentó DOMINGO LÓPEZ JUÁREZ, quien solicita cambio de nombre, por el de MANUEL LÓPEZ JUÁREZ, se puede formalizar oposición. Barrio Central, Joyabaj, Quiché 30 de noviembre de 2023. Manuel de Jesús Pérez Reynoso. Notario. Col. 13379.

(VSN-2631)-7-21-dic-5-enero

Iris Magaly Montejo Alvarez, quien actúa en representación y en ejercicio de la patria potestad de su menor hija ASTRID XIMENA LOPEZ MONTEJO

solicita cambio de nombre para su menor hija por el de ASTRID XIMENA MONTEJO LOPEZ. Si hubiere oposición de quien se considere perjudicado por el cambio de nombre, formalizarla en mi Bufete situado en la 2ª. Calle 23-80 zona 15, Vista Hermosa II, 9º nivel, oficina 901 del municipio y departamento de Guatemala. Licda. Yerly Alejandra Ortíz Alvarado. Col. 15766. Guatemala, treinta de noviembre de 2023.

(289242-2)-7-21-dic-5-enero

MÓNICA JOSÉ ÁLVAREZ FIGUEROA y MIGUEL ANGEL MARCACUZCO PACHECO, solicitan el cambio de nombre de su hijo VALENTIN MARCACUZCO ÁLVAREZ, por SANTIAGO VALENTIN MARCACUZCO ÁLVAREZ. Efectos legales, se hace publicación. Emplazo a quienes se consideren afectados se presenten a esta notaría. Guatemala 4 diciembre 2023. Abogado y Notario. Ovidio Deciderio Gómez Rodríguez. Col.39992Tel. 31943125. 8Av. 13-72 OF.3, Zona 1 Ciudad Guatemala.

(289294-2)-8-22-dic-5-ene

ALLISON ESMERALDA BORRAYO VELASQUEZ, solicita cambio de nombre por ALLISON ESMERALDA VELASQUEZ VILLATORO. Efectos legales, se hace publicación. Emplazo a quienes se consideren afectados en 8a avenida, 3-80, Edificio La Rambla, Torre 2, cuarto nivel, oficina 4-3, zona 14, Ciudad de Guatemala. Guatemala 28 de noviembre de 2023. Licda. Paula Beatriz Caballeros González, Abogada y Notaria. Col. 13882. Tel 2366-1666.

(289290-2)-8-22-dic-5-enero

GLADYS NOHEMY AGUIRRE RODRÍGUEZ, solicita el cambio de nombre de su hija BRITANY KRISTAL LÓPEZ AGUIRRE, por DAISY CRISTAL GARRIDO AGUIRRE. Efectos legales, se hace publicación. Emplazo a quienes se consideren afectados se presenten a esta notaría. Ayutla, San Marcos, 30 de noviembre de 2023. Claudia Francisca Pérez Saquic. Abogada y Notaria. Col. 16,706. 1ra. Avenida 2-52 zona 1, Ayutla, San Marcos. Teléfono: 77768861.

(VSN-2655)-8-22-dic-5-enero

El día 14 de diciembre de 2,023 a mi Notaría ubicada en Calle "A" 20-34 zona 3, de Quetzaltenango, se presentó Catarina Carrillo León, solicitando CAMBIO DE NOMBRE de su menor hijo: Bayron Randolph Carrillo León por el de: Danny Santiago Carrillo León, interesados plantear oposición. Lic. Carlos Chuvac López, Abogado y Notario Col. 12,731.

(289916-2)-22-dic-5-19-enero

EDUVINA GABRIELA VELÁSQUEZ ROBLERO, solicita ante mis oficinas, CAMBIO DE NOMBRE de su hijo menor JEISON EMANUEL VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, por el de MANUEL VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ. Formalice oposición el que se considere perjudicado. Notaria: Calle el Triángulo, zona 4, Tacaná, San Marcos; diciembre de 2023. Lic. Cecilio Bernardo Pérez Pérez. Abogado y Notario. Col. 17443.

(290008-2)-22-dic-5-19-enero

ELSA HERRERA GARCIA solicita CAMBIO DE NOMBRE, por el de MARÍA CONSUELO CHÁVEZ SALAZAR. Emplazo a quienes se consideren perjudicados. Licda. Iris Yolanda Ordoñez González. Col. 34158. Notaria. 28 de dic. 2023. Oficina. 14 av. 27-35 Fuentes del valle 1 zona 7, San Miguel Petapa, Guatemala.

(290418-2)-5-19-enero-2-feb

AVISO DE EDICTO AL DIARIO "CENTRO AMERICA". Ante mí se presentó

MARIO ANTONIO DE LA CRUZ CALACHIJ, quien solicita cambio de nombre, por el de MARIO ANTONIO GARCIA GRAVE, se puede formalizar oposición. Barrio Central, Joyabaj, Quiché 29 de diciembre de 2023. Manuel de Jesús Pérez Reynoso. Notario. Col. 13379.

(VSN-3005)-5-19-enero-2-feb

GLORIA MAGDALENA GODÍNEZ PÉREZ y RONY ALEJANDRO PÉREZ PÉREZ, promovieron ante mí, diligencias voluntarias extrajudiciales de cambio de nombre, de su menor hijo Rayan Eduard Alejandro Pérez Godínez por el de Joshuan Alejandro Pérez Godínez. Puede formularse oposición por quienes se consideren perjudicados. Lic. Samuel Xitumul González, 5ta. Avenida 1-282 (Oficina "C") zona 8, Huehuetenango, Huehuetenango, 13 de diciembre de 2023. Notario Col. 21,304.

(VSN-2857)-22-dic-5-19-enero

LEONARDO ISAIAS ICAL REYES solicita CAMBIO DE NOMBRE de su menor hijo FETZER LEONARDO ICAL ICÓ, por el de ESDRAS LEONARDO REYES ICÓ, publíquese oposición en: 2da calle 4-10 zona 3, Cobán, Alta Verapaz. 15-12-2023. Licda. Yosselyn Anelisse Pereira Flores, Notaria, Colegiado 32,662.

(VSN-2858)-22-dic-5-19-enero

LEONARDO ISAIAS ICAL REYES solicita CAMBIO DE NOMBRE de su menor hijo FREDMAN JUAN MANUEL ICAL ICÓ, por el de FREDMAN JUAN MANUEL REYES ICÓ, publíquese oposición en: 2da calle 4-10 zona 3, Cobán, Alta Verapaz. 15-12-2023. Licda. Yosselyn Anelisse Pereira Flores, Notaria, Colegiado 32,662.

(VSN-2859)-22-dic-5-19-enero

NESTOR ANDRÉS CORTEZ SIS y WENDY MARIBEL CORTEZ XITUMUL, solicitan Cambio de Nombre de su hijo NESTOR ADRIÁN CORTEZ CORTEZ, por el de NESTOR ADRIÁN CORTEZ CORTEZ. Para oposición se cita la 1ª Avenida 80-01, zona 1, Rabinal, Baja Verapaz, 15-12-2023. Notario Pablo Manuel Arriaza Rodríguez. Colegiado 34457.

(VSN-2873)-22-dic-5-19-enero

JEFFERSON ALEXANDER CADENAS CASTILLO, solicita cambio de nombre por el de: JEFFERSON ALEXANDER CASTILLO HERNÁNDEZ. Efectos legales, se hace la publicación. Emplazo a quienes se consideren afectados, se presenten a esta notaría en la 4ta. Calle 10-42, zona 1, del municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula. Chiquimula, 18 de Diciembre del año 2023.- Lic. JUAN CARLOS CONTRERAS SAGASTUME, Abogado y Notario. Colegiado No. 12,584.

(VSN-2875)-22-dic-5-19-enero

A la oficina jurídica, situada en Calle Principal, Barrio San Sebastián, municipio de Sacapulas, departamento de Quiché, se presentó KARLA ESTHER LÓPEZ BARRIOS a solicitar CAMBIO DE SU NOMBRE por el de KARLA ESTHER BARRIOS MARROQUÍN. Interesados formalizar oposición. Sacapulas, Quiché 1-12-2023. Lic. Ofelia Verónica Marroquín Gómez. Notaria Col: 34,077.

(VSN-2648)-8-22-dic-5-enero

REMATES

E.V.A 01048-2021-01078. Of. 4º. Este Juzgado señaló la audiencia del día VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, a las NUEVE HORAS con TREINTA MINUTOS, para la venta en pública subasta de los bienes inmuebles siguientes: A) FINCA CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (4673), FOLIO CIENTO

SETENTA Y TRES (173) DEL LIBRO TREINTA E (30E) DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE GUATEMALA. DERECHOS REALES DE DOMINIO. INSCRIPCIONES: Número uno: Propiedad horizontalmente, consistente en apartamento número mil ciento cinco, décimo primer nivel torre dos (2) del edificio Condominio Milenia ubicado en once avenida y doce calle, zona diez municipio de Guatemala departamento de Guatemala que tiene un área de 194.789m². Medidas y colindancias: AL NORTE, línea quebrada cuyos segmentos suman veinticuatro punto doscientos treinta y ocho metros, en parte con apartamento número mil ciento seis y con área común de este nivel; AL SUR, línea quebrada cuyos segmentos suman dieciséis punto cuatrocientos noventa y cuatro metros, con espacio aéreo sobre área común de Plaza Jardinizada Sur; AL ESTE, línea quebrada cuyos segmentos suman once punto ochocientos noventa y cuatro metros, con apartamento número mil ciento cuatro; AL OESTE, línea quebrada cuyos segmentos suman doce punto doscientos setenta y cinco metros, con espacio aéreo sobre área común de Plaza Jardinizada Norte y con apartamento número mil ciento seis. Esta finca soporta y goza de los elementos comunes que constan en la finca 6403 Folio 403 Libro 133E de Guatemala, sometida al Régimen de Propiedad Horizontal. Número tres: La ejecutada por compra es dueña de esta finca; ANOTACIONES PREVENTIVAS. INSCRIPCION: Letra A. El Juez Octavo de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 2 de febrero de 2015 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01044-2015-00075 of. 1º seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra B. El Juez Décimo de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01044-2015-00075 of. 1º seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-2016-01166 seguido por Banco G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de O SOLE MIO, SOCIEDAD ANÓNIMA y la ejecutada. Letra C. La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 22 de noviembre 2016 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01042-

E.V.A 01049-2020-01193 Of. 3o. Este Juzgado señaló audiencia el ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS ONCE HORAS para la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado e inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central a número: FINCA DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES, FOLIO DOSCIENTOS SESENTA Y TRES, LIBRO CIENTO SESENTA Y CINCO E DE ESCUINTLA. Finca urbana consistente en Lote treinta, manzana Z del Condominio Pacific Gardens, ubicada en el municipio de Escuintla, departamento de Escuintla, de Ciento treinta y nueve punto setecientos noventa mil metros cuadrados. Medidas y colindancias: De la estación cero al punto de observación uno, con un azimut de doscientos sesenta y dos grados, veintidós minutos, cincuenta y dos segundos, con una distancia recta de siete punto cero metros, colindando con lote veintinueve, manzana Z. De la estación uno al punto de observación dos, con un azimut de ciento setenta y dos grados, nueve minutos, cuarenta y siete segundos, con una distancia recta de diecinueve punto noventa y siete metros, colindando con lote treinta y dos, manzana Z. De la estación dos a punto de observación tres, con azimut de ochenta y dos grados, veintidós minutos, treinta y cuatro segundos, con una distancia recta de siete punto cero metros, colindando con octava calle A. De la estación tres al punto de observación cero, con un azimut de trescientos cincuenta y dos grados, nueve minutos, cuarenta y siete segundos, con una distancia recta de diecinueve punto noventa y siete metros, colindando con lote veintiocho manzana Z. Derechos Reales. Dominio. Inscripción Número Dos:

Téngase transcrita la Segunda y Tercera inscripciones de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbre de conducción de energía eléctrica que soporta, conducción de energía eléctrica que soporta, conducción de energía eléctrica que soporta y conducción de energía eléctrica que soporta y conducción de energía eléctrica que soporta. Inscripción Número Tres: Esta finca como predio dominante, Goza la servidumbre de paso de acueducto de drenajes, de aguas servidas y pluviales, de conducción de líneas telefónicas y de conducción de cable de televisión e internet, vehicular y peatonal, paso de servicios comunales en las áreas verdes, que soportan la finca matriz en su Cuarta inscripción de derechos reales. Las servidumbres identificadas afectarán la totalidad de la finca matriz que será el predio sirviente. Cuyas características constan en su respectiva inscripción registral. Inscripción Número Cuatro: Se constituye sobre esta finca el Régimen de Copropiedad denominado "Condominio Pacific Gardens", cuyo reglamento forma parte de esta inscripción, como se expresa en la inscripción número cinco de derechos reales de la finca cuatro mil cuatrocientos noventa y siete, folio cuatrocientos noventa y siete, libro ciento veintinueve E de Escuintla. Inscripción Número Cinco: Se rectifica la inscripción número cuatro de dominio de esta finca en el sentido siguiente: se constituye sobre esta finca el Régimen de Propiedad en Condominio denominado "Condominio Pacific Gardens" y no como allí se consignó con base en la Escritura número ciento noventa y dos, autorizada el quince de octubre del año dos mil nueve por el Notario Gustavo Adolfo Perez Reyes.

GRAVAMEN HIPOTECARIO: Número Dos que ocupa el Primer Lugar y es el que motiva la presente ejecución promovida por BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA a través de su Mandatario Especial Judicial con Representación, para obtener el pago de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO QUETZALES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS, en concepto de capital adeudado, más intereses y costas procesales y sobre ello se aceptarán las posturas para el día del remate, haciéndose constar que a la finca antes identificada no le aparecen más anotaciones vigentes, de conformidad con la certificación del Registro General de la Propiedad de la Zona Central del Historial completo de la finca antes descrita, de fecha trece de septiembre del año dos mil veintitrés. Y para los efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala, quince de noviembre de dos mil veintitrés. Juzgado Sexto Pluripersonal de Primera Instancia Civil de Guatemala. Lic. Etson Alexander García Juárez. Secretario (288344-2)-27-nov-1-dic-5-en

Juicio Ejecutivo No. 15003-2020-00042 Of. 3°. La COOPERATIVA INTEGRAL DE AHORRO Y CREDITO SAN JERÓNIMO, RESPONSABILIDAD LIMITADA, avisa de remate de dos bienes inmuebles de naturaleza rústica, que carecen de inscripción registral y matrícula fiscal, ubicados en el lugar denominado "CASERÍO CHIRRAMOS" del municipio de Cubulco, Baja Verapaz, cuyos datos y características son: A) EL PRIMER INMUEBLE, área de 5,445.44 m2, medidas y colindancias: NORTE: 41.20 metros, colinda con Lucas González López; SUR: 48.40 metros, colinda con Río Negro; ORIENTE: 129.00 metros, colinda con María Teletor

Ajualip; PONIENTE: 114.10 metros, colinda con Silvestre Canto González; B) SEGUNDO INMUEBLE: área de 4,959.34 m2, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 39.90 metros, colinda con Lucas González López, camino de acceso y cerco de alambre de por medio; SUR: 45.40 metros, colinda con Río Negro; ORIENTE: 103.30 metros, colinda con Lucas González López, AL PONIENTE: 129.26 metros, colinda con Transita González García; sobre los cuales no existen cultivos. GRAVÁMENES: Únicamente el embargo decretado en la presente ejecución. Sirviendo de base para el REMATE el monto de la deuda, la cual asciende a Q.26,047.50 más intereses, mora, gastos y costas judiciales. Se señaló audiencia para el DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DIEZ HORAS, en la sede de este juzgado, para los efectos del remate. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONÓMICO COACTIVO DE BAJA VERAPAZ. SALAMÁ, BAJA VERAPAZ; EL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. DORIS ELIZABETH ALVARADO SIS y GLORIA ARGENTINA ALVARADO GARCIA, Testigos de Asistencia.

(290398-2)-5-12-19-enero

Ref. E.V.A. 04-2022, Srio. SGT. 01132-2022-00320. JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

Este Juzgado señaló audiencia de remate para el día 26-01-2024, a las 10.00 HORAS para la venta pública subasta de la finca que a continuación se detalla: Derechos Reales. Dominio. Inscripción número 1, FINCA No. 3335, FOLIO 335,

LIBRO 947E de GUATEMALA; cuyo estado actual es el siguiente: Finca rústica, consistente en bien inmueble ubicado en Cerro Nacoch, Aldea Buena Vista, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de Guatemala, de 283.200000 M2. Medidas y colindancias: NORTE: 23.80 metros, con Joaquín Gilberto Palma Chuquiej; SUR: 23.40 metros, con callejón de por medio; ORIENTE: 11.00 metros, con Flora María Palma Chuquiej; PONIENTE: 13.00 metros, con Vidal Oxcal Vásquez, calle principal de por medio. HIPOTECAS. INSCRIPCIÓN Número 1. El ejecutado se reconoce deudor de PABLO ESCOBAR HERNANDEZ por la suma de Q 15,000.00 que pagará en un plazo de 12 meses a partir del doce de septiembre del año 2017 y finaliza el once de septiembre de 2018. Interés 12% mensual en garantía del crédito cedible,

el deudor hipoteca esta finca. Esta Hipoteca ocupa el PRIMER lugar. La que motiva la presente ejecución promovida por PABLO ESCOBAR HERNANDEZ, para obtener el pago Q 15,000.00 más intereses y costas procesales. Se aceptan posturas que cubran el monto del capital adeudado, más intereses y costas procesales. El bien inmueble a subastarse es de conformidad con la certificación que obra en autos, de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, emitida por el Registro General de la Propiedad de la zona central, no tiene otro gravamen, anotación o limitación más que lo ya transcrito. Para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés. Pedro Pablo Pocón Tol, Secretario del Juzgado de Paz de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala. (VSN-3008)-5-12-19-enero



¡Empieza tu día Actualizado!
Suscríbete al 1590

Para mayor información comuníquese con un ejecutivo al 1590 ext. 152, 157, 180 y 644 o visítanos en 18 calle 6-72, zona 1.



Diario de Centro América

Diario de Centro América

REQUISITOS PARA PUBLICACIONES

1

Presentar archivo digital editable en Word, en las categorías:

- Edictos varios
- Edictos de matrimonio
- Nacionalidades
- Líneas de transporte
- Títulos Supletorios
- Remates

2

Presentar archivo digital en JPG a 300 DPI de resolución, en escala de grises en las categorías:

- Avisos
- Acuerdos
- Convocatorias
- Licitaciones

3

Original y copia del documento legibles.

4

Letras, números e impresión claras y legibles.

5

No tachones, correcciones o alteraciones en su documento.

6

Documento con firma, sello y número de colegiado (fuera del área de texto).

7

Número de teléfono del responsable por cualquier consulta posterior.

IMPORTANTE:

Toda publicación en la parte legal e informativa se realiza de acuerdo a su original, por lo que el solicitante asume la responsabilidad por cualquier inconveniente.

CONVOCATORIA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "BANCO INV, SOCIEDAD ANÓNIMA" CONVOCA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo en la sede social de la entidad, ubicada en la décima calle A cero guión setenta y nueve de la zona diez de la ciudad de Guatemala, el día jueves veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, a las diecisiete horas.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA: Podrán asistir a la Asamblea con voz y voto los titulares de las acciones nominativas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones cinco días antes de la fecha en que se celebrará la Asamblea.

Cualquier accionista podrá hacerse representar en la Asamblea General Ordinaria por Mandatario Legal o por otro accionista, siempre que se extienda a este último CARTA PODER y que la misma se presente antes de la hora señalada para el inicio de la Asamblea.

Si por falta de quórum que requiere la Escritura Social no pudiese celebrarse la Asamblea el día y hora señalados, ésta se celebrará el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, sin necesidad de nueva convocatoria o citación, con los accionistas que concurran o se hagan representar, en cuyo caso las resoluciones deberán adoptarse por la mayoría que establece la Escritura Social.

(VSN2744)-15-diciembre-5-enero



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
Unidad Especial Antinarcóticos
Guatemala, C.A.

LICITACIÓN PÚBLICA UNESA-PL-004-2023

La Unidad Especial Antinarcóticos, dependencia del Ministerio de Gobernación, por este medio:

CONVOCA

A las personas individuales, jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en participar en la Licitación Pública relacionada con el MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AERONAVES Y EQUIPO; ASÍ COMO, ENTRENAMIENTO DE PERSONAL DE LA FUERZA DE TAREA DE INTERDICCIÓN AÉREA, ANTINARCÓTICA Y ANTITERRORISTA -FIAAT-.

La fecha señalada para la presentación y recepción de ofertas será el **doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las diez horas (10:00)**, teniendo como límite las diez horas con treinta minutos (10:30), en la Sala de Reuniones de UNESA, ubicado en Carretera a El Salvador, kilómetro veinticuatro punto cinco (24.5) aldea El Durazno, municipio de Villa Canales, departamento de Guatemala. La apertura de plicas se realizará el mismo día y en el mismo lugar al finalizar el período de presentación y recepción de ofertas.

Las bases para el presente Proceso de Licitación Pública se pueden obtener gratuitamente por medio electrónico a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, en la dirección electrónica www.guatecompras.gt ingresando el número de operación GUATECOMPRAS NOG 20474164.

Guatemala, enero de 2024

6a. Avenida 13-71 Zona 1, Ciudad de Guatemala
Teléfono: (502) 2413 8888

www.mingob.gov.gt Síguenos en como Ministerio de Gobernación

(290466-2)-5-enero



ASOCIACIÓN HUMANA ONG
GERENCIA DE OPERACIONES

ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE PACIENTES ASOCIACIÓN HUMANA ONG

INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE PACIENTES DE ASOCIACIÓN HUMANA ONG, SUS SISTEMAS DE REGISTRO, CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO.

- 1. RESPONSABLE DEL ARCHIVO:**
Gerencia de Operaciones / Secretaría Médica
- 2. FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO:**
Se tiene designado un espacio, físico y permanente para el archivo de expedientes de pacientes del servicio de consulta, ubicado en la 7ª. Calle A 1-62, zona 10 su finalidad es garantizar la recepción, resguardo y conservación de los expedientes físicos, para que la información contenida en el mismo sea útil como dato histórico. Brindando información transparente.
- 3. SISTEMAS DE REGISTROS:**
Los expedientes de pacientes se ordenan en correlativo numérico de acuerdo con el número de expedientes que está consignado en el carnet de cada paciente, referido de la red hospitalaria.
- 4. CATEGORÍA DE INFORMACIÓN**
La información de cada expediente se encuentra digitalmente en el servidor de Asociación Humana ONG.
- 5. PROCEDIMIENTOS Y FACILIDAD DE ACCESO AL ARCHIVO**
Los expedientes de pacientes son archivados por orden alfabético, para que estos puedan ser proporcionados a Dirección Médica. Entes fiscalizadores y otras dependencias del Sector Público que los requieran. Para ser consultados previa solicitud escrita con la debida justificación y firmas correspondientes dirigido a la Gerencia de Operaciones de la entidad.

GERENCIA DE OPERACIONES
ASOCIACIÓN HUMANA ONG

(VSN-3051)-5-enero

7ª. Calle "A" 1-62 Zona 10, Ciudad de Guatemala | info@humanagt.org | PBX. (502) 2238-8400

www.humanagt.org



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
GUATEMALA, C.A.

LICITACIÓN PÚBLICA LP-4-2023

La Dirección de Servicios Administrativos y Financieros del Ministerio de Gobernación, por este medio,

CONVOCA:

A las personas individuales, jurídicas, nacionales y extranjeras, interesadas en participar en la Licitación Pública Número LP-4-2023 relacionada con la **ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE PARA ABASTECIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.**

La fecha señalada para la presentación y recepción de ofertas será el día **16 de febrero de 2024 a las 10:00 horas** teniendo como límite las 10:30 horas, en la Coordinación de Compras situada en el sótano del Ministerio de Gobernación, ubicado en la 6a. Av. 13-71, zona 1, ciudad de Guatemala. La apertura de plicas se realizará el mismo día y en el mismo lugar al finalizar el período de presentación y recepción de ofertas.

Las bases para el presente proceso de Licitación Pública se pueden obtener gratuitamente por medio electrónico a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, en la dirección electrónica www.guatecompras.gt ingresando el Número de Operación GUATECOMPRAS NOG 21388873.

Guatemala, enero de 2024

6ª. Avenida 13-71 Zona 1, Ciudad de Guatemala
Teléfono (502) 2413-8888

www.mingob.gov.gt Síguenos en como Ministerio de Gobernación

(E-016-2024)-5-enero



Seguimos Trabajando
POR UN MEJOR MUNICIPIO
Municipalidad 2016-2024

MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento al artículo 10 numeral 26 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República, relativo a las obligaciones de transparencia, hace la siguiente publicación:

"INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO, CATEGORÍAS DE INFORMACION, PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO"

FUNCIONAMIENTO: En la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango cada una de sus direcciones y oficinas que la conforman cuentan con un sistema de archivo propio, mismo que contiene el registro de todas las funciones y acciones que respaldan el trabajo que realizan, y sus directores o coordinadores son responsables de asegurar que la información que produzcan, procesan y administren se archive y resguarde en la dirección o unidad a su cargo.

FINALIDAD: Organizar, Clasificar, conservar y resguardar los documentos que proporcionan, información que respalda el trabajo que realiza la Municipalidad, de forma ordenada y clasificada que asegura la máxima rapidez en la localización de los documentos para la consulta de los interesados.

SISTEMAS DE REGISTRO: Para preservar el orden y fácil localización, la documentación es resguardada mediante el sistema por orden cronológico y numérico.

CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN: La información contenida en los archivos de las diferentes direcciones y oficinas que conforman la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango, es considerada de orden público, según el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública. No se cuenta con información reservada y/o confidencial.

PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO: La consulta y/o acceso a la información contenida en los archivos de las diferentes direcciones y oficinas que conforman la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango es de uso interno y externo. Para las consultas externas se canaliza a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública ubicada en el edificio municipal mediante solicitud verbal o escrita.

Colomba Costa Cuca 08 de Diciembre de 2023

Isidro Hermilio Castillo Díaz
Alcalde Municipal

Wendy Miliza Hernández Castañón
Dir. Unidad de Acceso a la Información Pública

40 Colomba

(290480-2)-5-enero

7772-3040

<http://municolomba.gob.gt>

Municipalidad de Colomba Costa Cuca

Municipalidad de la Villa de Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango, Guatemala, C.A.



Circular No. GS-067-2023
Guatemala, Enero 2024

Estimado (a) Compositor (a):

Reciba de parte de AEI-Guatemala los mejores deseos por un 2024 lleno de salud y trabajo.

Trasladamos a usted la convocatoria correspondiente a la Asamblea General Ordinaria:

La Asociación de Autores, Editores e Intérpretes de Guatemala
AEI- GUATEMALA
Sociedad de Gestión Colectiva de Derecho de Autor

Con base a sus estatutos y a lo que reza el artículo 120 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos,

CONVOCA

A sus Asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día

LUNES 05 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 14:00 HORAS.

En el salón **Hernán Cortés**, segundo nivel del Hotel **Conquistador**,
Ubicado en **Vía 5, 4-68 zona 4, Ciudad de Guatemala**

AGENDA A TRATAR:

1. Apertura y bienvenida por parte del Presidente de Junta Directiva
2. Presentación de la Memoria de Labores de la entidad por parte del Presidente de Junta Directiva
3. Informe del Comité de Vigilancia
4. Presentación de Estados Financieros al 31 de diciembre del 2023, por parte del Auditor Interno
5. Aprobación del presupuesto para el año 2024
6. Presentación del Dictamen de Auditoría Externa
7. Contratación de la Auditoría Externa para el año 2024
8. Ingreso de nuevos socios

Atentamente,

JUNTA DIRECTIVA

PRESENTAR SU CARNET DE SOCIO

Asociación de Autores, Editores e Intérpretes de Guatemala, Sociedad de Gestión Colectiva de Derecho de Autor
6ª. Calle 6-38 Zona 9, Edificio Tivoli Plaza, 9no. Nivel Of. 902, Ciudad de Guatemala
PBX: 2316-8110 www.aei-guatemala.org

(290103-2)-4-5-enero



Seguimos Trabajando
POR UN MEJOR MUNICIPIO
Municipalidad 2016-2024

CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO
MUNICIPIO DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento al artículo 10 numeral 26 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República, relativo a las obligaciones de transparencia, hace la siguiente publicación:

"INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO, CATEGORÍAS DE INFORMACION, PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO"

FUNCIONAMIENTO: En el Consejo Municipal de Desarrollo del Municipio de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango cada uno de los órganos que lo conforman cuentan con un sistema de archivo propio, mismo que contiene el registro de todas las funciones y acciones que respaldan el trabajo que realizan, y son responsables de asegurar que la información que produzcan, procesan y administren se archive y resguarde en órgano a su cargo.

FINALIDAD: Organizar, Clasificar, conservar y resguardar los documentos que proporcionan, información que respalda las actuaciones del Consejo Municipal de Desarrollo del Municipio de Colomba Costa Cuca, de forma ordenada y clasificada que asegura la máxima rapidez en la localización de los documentos para la consulta de los interesados.

SISTEMAS DE REGISTRO: Para preservar el orden y fácil localización, la documentación es resguardada mediante el sistema por orden cronológico y numérico.

CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN: La información contenida en los archivos de los órganos que conforman el Consejo Municipal de Desarrollo del Municipio de Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango, es considerada de orden público, según el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública. No se cuenta con información reservada y/o confidencial.

PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO: La consulta y/o acceso a la información contenida en los archivos de los órganos que conforman el Consejo Municipal de Desarrollo del Municipio de Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango es de uso interno y externo. Para las consultas externas se canaliza a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública ubicada en el edificio municipal mediante solicitud verbal o escrita.

Colomba Costa Cuca 08 de Diciembre de 2023

Isidro Hermilio Castillo Díaz
Alcalde Municipal

Wendy Miliza Hernández Castañón
Dir. Unidad de Acceso a la Información Pública

40 Colomba

(290481-2)-5-enero

7772-3040

<http://municolomba.gob.gt>

Municipalidad de Colomba Costa Cuca

Municipalidad de la Villa de Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango, Guatemala, C.A.



REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD

El Registro General de la Propiedad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10, numeral 26 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

PUBLICA:

El informe anual sobre el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro, categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo.

I. FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO

Consiste en recibir, diligenciar, organizar, clasificar, administrar, conservar y digitalizar la información que se genera en el Registro General de la Propiedad, así como de las distintas unidades organizacionales que son parte de la institución, de conformidad con los parámetros legales de protección establecidos, tanto en forma física como electrónica.

La finalidad del archivo, es clasificar, administrar y resguardar eficiente y eficazmente, la información y documentación del Registro General de la Propiedad, para asegurar y facilitar la búsqueda y localización de las solicitudes efectuadas por los usuarios internos y externos.

II. SISTEMAS DE REGISTRO

Los sistemas que se utilizan en el Registro General de la Propiedad para el archivo de documentos son: formato físico y formato digital, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- *Alfa-numérico;
- *Cronológico;
- *Lógico;
- *Por institución;
- *Por dependencia o área;
- *Por solicitud o trámite;
- *Sistema Integrado de Control Gubernamental;
- *Sistema de personal;
- *Total image;
- *Gestor documental;
- *Por tipo de planilla.

III. CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN

- *Pública
- *No se tiene ningún archivo clasificado como información confidencial o reservada, a excepción de los datos que la ley expresamente califica como sensibles.

IV. PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO

El procedimiento que se lleva en el Registro General de la Propiedad y sus diferentes unidades organizacionales, a través de los enlaces, para facilitar el acceso a la información resguardada, es el siguiente:

Para consultar o acceder a la información que se encuentra en el archivo de uso externo, el usuario deberá presentar su solicitud por escrito; a través del formulario extendido en la oficina de la Unidad de Información Pública del Registro General de la Propiedad, ubicada en la 9ª. Avenida 14-25, zona 1 Ciudad de Guatemala; en forma electrónica a través del correo apublica@rgp.org.gt; o en forma verbal a través del número telefónico 24981111, ext. 9084.

Lic. Sergio Gabriel Calderón Herrera
Jefe de la Unidad de Información Pública -UIP-

Guatemala, enero de 2024

(290158-2)-5-enero

9ª. Avenida 14-25, Zona 1 PBX: 2498-1111 ext. 9084 apublica@rgp.org.gt

ORGANIZACIÓN CRISTIANA DE BENEFICIO SOCIAL ESPERANZA DE VIDA ONG.

La Organización Cristiana de Beneficio Social Esperanza de Vida en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10, Numeral 26 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

PUBLICA

El informe anual sobre el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo.

I. FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO

El funcionamiento consiste en recibir, diligenciar, organizar, clasificar, administrar, resguardar y conservar la información que se genera en la Organización Cristiana de Beneficio Social Esperanza de Vida ONG, de acuerdo con los parámetros de protección que existen así sea en forma física o digital.

II. FINALIDAD

Siendo su finalidad la administración eficiente y eficaz de la información que se resguarda y conserva para la consulta de usuarios.

III. SISTEMAS DE REGISTRO

Los expedientes y documentos, son registrados en una base de datos física y electrónica de acuerdo a las siguientes disposiciones.

- Por solicitud o trámite
- Por orden cronológico
- Por nombre
- Por tipo de documento
- Por Asunto

IV. CATEGORIAS DE INFORMACIÓN

- Publica

V. PROCEDIMIENTOS Y FACILIDAD DE ACCESO AL ARCHIVO

El procedimiento que realiza la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Organización Cristiana de Beneficio Social Esperanza de Vida ONG, para poder tener facilidad de acceder a la información es el siguiente:

1. El usuario puede solicitar información de las siguientes maneras: Escrita, Verbal, Correo Electrónico, o por cualquier medio que el usuario disponga.
2. Escrita: el usuario debe presentar su solicitud, llenando el formulario proporcionado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en Aldea Llano Verde Rio Hondo Zacapa. En caso de solicitudes electrónicas, el usuario puede enviar un Email al correo electrónico recepcion.general@hopeoflifeintl.org o a través de openwolf.transparencia.gob.gt, e incluso llamar al número de teléfono 7961-4800.

Aldea Llano verde, Rio Hondo, Zacapa, 04 de Enero de 2,024.


Luisa María Ventura Paz
Encargada de la Unidad de
Acceso a la Información Pública


Licda. Lourdes Anabella Nilián
Representante Legal

(290486-2)-5-enero

**CONVOCATORIA
MUNICIPALIDAD DE VILLA CANALES**

**CONVOCA A:
LICITAR EL EVENTO NÚMERO: 15-2023**

La Municipalidad de Villa Canales, convoca a toda persona individual o jurídica de giro comercial acorde a lo solicitado en estas bases legalmente autorizada e inscrita en los registros correspondientes de Guatemala, para que participe en el concurso de LICITAR denominado: "AMPLIACION CALLE HACIA CEMENTERIO DE LA ALDEA EL JOCOTILLO, VILLA CANALES, GUATEMALA" y pueda ejecutar lo descrito en las presentes bases, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Para tales efectos, los oferentes interesados podrán adquirir los documentos de Licitación por medio electrónico, a través de la página www.guatecompras.gob.gt consultando el Número de Operación Guatecompras -NOG- -21635439- y, dirigir por escrito su manifestación de interés para participar en el evento al Departamento de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Villa Canales, ubicada en octava calle uno guion sesenta y cuatro zona uno del Municipio de Villa Canales, dentro del plazo máximo de un (1) día hábil contado a partir del día siguiente de la publicación en el Sistema Guatecompras; consignando en dicha manifestación los datos generales de la persona o entidad a la que representa, domicilio fiscal, teléfono, correo electrónico y la misma deberá estar debidamente firmada y sellada por el oferente; adicionalmente deberán adjuntar:

- **Constancia que para el efecto emita el Registro General de Adquisiciones del Estado**, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, vigente para el año 2023. Dicha constancia deberá estar firmada y sellada por el oferente, y contener las siguientes especialidades:
 - 4211 Carreteras Pavimentadas
 - 4219 Muros de Contención
 - 4226 Sistemas de Saneamiento y Drenaje
 - 4312 Preparación del Terreno
 - 4313 Movimiento de tierra y/o excavaciones.
- ❖ **La Junta de Licitación en el acto de recepción de ofertas, se abstendrá de recibir todas aquellas ofertas que no hayan cumplido estos requisitos previos, considerados como requisitos fundamentales y que no hayan presentado su oferta electrónica.**
- ❖ **Únicamente se le será recibida la carta de manifestación de interés al propietario de la empresa mercantil o representante legal de la sociedad mercantil, por lo que deberán presentar la documentación que los acredite como tal.**

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Para la recepción y apertura de ofertas se ha fijado el día **14 de febrero del año 2024, a las 09:00 horas**, en el segundo nivel salón de sesiones del edificio de la Municipalidad de Villa Canales, ubicado en la 8ª. Calle 1-64 zona 1, del municipio de Villa Canales.

Pasados los treinta (30) minutos después de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas la junta no aceptará ninguna oferta más de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado.

(290502-2)-5-enero

Bva. calle 1-64, Zona 1 Villa Canales, Guatemala Tel. 6635-8181
www.municipalidaddecanales.com



Financiera Industrial, S.A. en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso de garantía denominado FIDEICOMISO ARGUS, AVISA que el día 19/01/2024 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Banca Fiduciaria ubicadas en el Nivel 10 de la Torre III del Edificio Centro Financiero, situado en Vía 5, 5-34 zona 4 de la Ciudad de Guatemala, con fundamento en el artículo 791 del Decreto No. 2-70 del Congreso de la República y de conformidad con lo establecido en Escritura Pública No.125 autorizada en esta Ciudad el 23/04/2020 por la Notaría Dorys Mariella Flores Urrutia, y lo resuelto por el Fiduciario, llevará a cabo SUBASTA PUBLICA ANTE NOTARIO designado por el Fiduciario previo a la subasta, los bienes inmuebles sin posesión, transmitidos al fideicomiso en garantía del crédito bancario que fuera autorizado, que consisten en: a) Apartamiento PH-A del nivel 16-17, b) Parqueo No. 51 del Sótano 1, c) Parqueo No. 52 del Sótano 1, d) Bodega No. 22 del Sótano 1 y e) Bodega No. 23 del Sótano 1, todos los bienes inmuebles forman parte del Edificio Real de Las Américas, ubicado en la 4ta. Avenida 23-55 zona 14, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; bienes inmuebles que se encuentran inscritos en el Registro General de la Propiedad como Fincas 3217, 3089,3090, 3122 y 3123, Folios 217, 89, 90,122 y 123 todas del Libro 47E de Propiedad Horizontal de Guatemala, con un área de 134.53mts2, 13.878mts2, 13.878mts2, 5.439mts2 y 5.964mts2, respectivamente. La base de la venta en Subasta Pública Notarial es de Q. 2,313,524.00. Los interesados a participar como postores en esta subasta deberán depositar previamente a dicho acto, en la cuenta de depósitos monetarios en Banco Industrial, S.A., registrada a nombre del FIDEICOMISO ARGUS, con cheque de Gerencia de Banco Industrial, S.A., el equivalente al 10% de la base de la Subasta. A la subasta deberá presentarse el postor con su documento de identificación personal en original, y si fuere el caso, acreditar en original su personería con su representación legal y/o mandato con facultades suficientes, y con la boleta de depósito monetario en la que conste el depósito de la postura; dicho depósito le será reintegrado a quienes no resultaren favorecidos en el evento, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de la subasta, y al oferente comprador se le acreditará como abono al correspondiente pago de la venta. Si el oferente no cumpliere con las condiciones a que se obligó en la pública subasta notarial, por penalización perderá a favor del Fideicomiso el depósito que hubiere hecho para garantizar su postura, y quedará además responsable de los daños y perjuicios que pudiese haber causado. En caso de que no hubiese oferentes, podrá celebrarse nueva subasta de conformidad con lo estipulado en el contrato, o bien, adjudicarse los bienes inmuebles a favor del fideicomisario acreedor. Interesados en los bienes inmuebles objeto de la presente subasta, favor de comunicarse con la Licda. Heidy Rodas al teléfono: 2420-3000 ext. 35453, correo electrónico hrodas@bi.com.gt.

(290100-2)-5-17-enero

Realiza tus trámites en



**Decreto
5-2021**

LEY PARA
LA SIMPLIFICACIÓN
DE REQUISITOS
Y TRÁMITES
ADMINISTRATIVOS





Diario de Centro América

Exponga su marca

en nuestra sección informativa



Representa al país en Ginebra con telares típicos



Roberto Pimentel
Cultura

Con más de 20 diferentes productos elaborados de telares típicos, Ángela Chiquín es la encargada de representar a Guatemala y a la familia K'at'ik' en la exposición textil de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual en Ginebra, Suiza. Desde el lunes 18 y hasta el viernes 22 de septiembre, 20 países de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual se reúnen en Ginebra para celebrar el aniversario de la creación de esta organización.

En este evento, también estarán presentes representantes de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, España, Francia, Alemania, Italia, México, Perú, Portugal, Reino Unido, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Las indumentarias elaboradas por tejedoras con los telares típicos son originarias de la parte sur de Guatemala, específicamente de los departamentos de Alta y Baja Verapaz.

"La verdad me siento muy contenta, pero a su vez muy nerviosa, con estas ganas de ir a representar a Guatemala", expresó Chiquín.

Angela, de 20 años, vive en la ciudad de Guatemala y es estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ella es la encargada de representar a Guatemala en esta exposición.

Las tejedoras que están detrás de estas bellas obras de arte y a toda vez de gran importancia cultural, son las tejedoras de los departamentos de Alta y Baja Verapaz.

El evento se realizará en el marco de la celebración del Día Internacional de la Mujer y la Juventud, que se celebra el 15 de agosto de cada año.

EL COMICBUQUERO

ALAJAINDO ALONSO
Cultura

BAZOOKA JOE, CHISTES CHICLOSOS

Aunque los años crecen de forma constante, en 2023 se han publicado los cómics de la serie de chistes de Bazooka Joe, un personaje creado por el autor guatemalteco Alajandro Alonso.

Los cómics de Bazooka Joe son una serie de historias que se publican en formato de cómic y que se centran en las aventuras de un personaje llamado Bazooka Joe.

Los cómics de Bazooka Joe son una serie de historias que se publican en formato de cómic y que se centran en las aventuras de un personaje llamado Bazooka Joe.



El diseño original de Bazooka Joe

Bazooka Joe es uno de los personajes más reconocidos a nivel mundial.

El Milan perdona al Newcastle en su vuelta a la Champions

Diego

El Milan perdona al Newcastle (0-0) en su retorno a la Liga de Campeones en un partido en el que exhibió superioridad, pero que no electividad y en el que seguimos momentos más emocionantes en un primer tiempo en el que ganó de momento las acciones claras para definir el empate.

Subterráneo, Newcastle con un solo tiro entre los tres pases, en el tiempo añadido, en lo que fue su vuelta a la Liga de Campeones después de 10 años de ausencia.

Esta vez el Milan fue más. Con Poga como titular, como una posición alta que fue efectiva por la inclusión de los jugadores de la selección de la Liga de Campeones, el entrenador por el que pasaron los jugadores más importantes de la selección de la Liga de Campeones, como el delantero de la selección de la Liga de Campeones, como el delantero de la selección de la Liga de Campeones, como el delantero de la selección de la Liga de Campeones.

Porque había hasta cinco elementos más que tuvieron la oportunidad de hacer el marcado: Chikson como el más reciente.



Joan Félix fue la estrella de la noche para el conjunto catalán.

El Barça se da un festín

Arranque de la Liga de Campeones luce prometedor para los de Xavi.

Bernabé

El Barcelona inicia su andadura en la Liga de Campeones 2023-24 con un festín en el primer partido de la competición, con un triunfo por 3-0 contra el conjunto de Xavi en su primer partido de la competición.

El equipo de Xavi Hernández, con Joan Félix, comenzó los goles en el minuto 12, minutos que los jugadores de la selección de la Liga de Campeones, como el delantero de la selección de la Liga de Campeones, como el delantero de la selección de la Liga de Campeones, como el delantero de la selección de la Liga de Campeones.

El equipo de Xavi Hernández, con Joan Félix, comenzó los goles en el minuto 12, minutos que los jugadores de la selección de la Liga de Campeones, como el delantero de la selección de la Liga de Campeones, como el delantero de la selección de la Liga de Campeones.

Deportes 15

Resultados Jornada 1

Equipo 1	Equipo 2	Resultado
Barcelona	Real Madrid	3-0
Atlético	Real Sociedad	1-1
Valencia	Sevilla	1-1
Real Betis	Real Valladolid	1-1
Osasuna	Levante	1-1
Almería	Granada	1-1
Rayo Vallecano	Las Palmas	1-1
Real Zaragoza	Deportivo	1-1
Real Murcia	Albacete	1-1
Real Oviedo	Real Unión	1-1
Real Jaén	Real Alcorcón	1-1
Real Girona	Real Elche	1-1
Real Sociedad	Real Sociedad	1-1

Programación

Equipo 1	Equipo 2	Hora
Real Madrid	Real Betis	19:00
Atlético	Real Sociedad	19:00
Valencia	Sevilla	19:00
Real Betis	Real Valladolid	19:00
Osasuna	Levante	19:00
Almería	Granada	19:00
Rayo Vallecano	Las Palmas	19:00
Real Zaragoza	Deportivo	19:00
Real Murcia	Albacete	19:00
Real Oviedo	Real Unión	19:00
Real Jaén	Real Alcorcón	19:00
Real Girona	Real Elche	19:00
Real Sociedad	Real Sociedad	19:00

Su anuncio ¡Aquí!

Contáctenos Pbx. 1590 Ext. 614, 628